

CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA NO. CINCUENTA Y SIETE

SEJOR PLENARIO DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS PERMANENTES Fecha: Quito, junio 3 de 1987

SUMARIO:



- I.- INSTALACION DE LA SESION
- II. LECTURA DEL ORDEN DEL DIA.
- III.- PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DIA.

 "Segundo Debate del Proyecto de
 Reformas a las leyes de Régimen
 Municipal, de Régimer Provincial y
 de Elecciones".-----
- IV. CLAUSURA DE LA SESION. -----

LPG/mb1,



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA NO. CINCUENTA Y SIETE

LEGISLATIVAS PERMANENTES

PLENARIO DE LAS COMISIONES Fecta: Quito, junio 3 de 1987

INDICE:

I	INSTALACION DE LA SESION 2	-
11	LECTURA DEL ORDEN DEL DIA 2 INTERVENCIONES:	-
Markey 1	H. MORENO SANCHEZ 3-4	
	H. FERAUD BLUM 4-5	
	H. MORENO ORDONEZ 5-6	; .
III	PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DIA. 6	24.
i i	"Segundo Debate del Proyecto de	Ι.
	Reformas a las leyes de Régimen	
	Municipal, de Régimen Provincial y	4
	de Elecciones"	
	H. BUCARAM ORTIZ SANTIAGO 8	
- 19	H. FERAUD BLUM 8-9-11	
	H. SANTOS VERA 9	
1	H. MORENO ORDOÑEZ 10-11	
	H. BUCARAM ORTIZ SANTIAGO 13-17	
A decision of the second	H. LUCERO BOLANOS 14	
	H. DELGADO JARA 14-15-	4
•	H. BUCARAM ORTIZ ADOLFO 16	
	H. ROMERO BARBERIS 16	
	H. DAVALOS ARROBA 18	
	H. DELGADO JARA 19	

IV.



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA NO.CINCUENTA Y SIETE

Sesión PLENARIO DE LAS COMISIONES Fecha: Quito, junio 3 de 1987 LEGISLATIVAS PERMANENTES

INDICE:

H. DELGADO JARA	19-20
H. LUCERO BOLANOS	20-21
H. BUCARAM ORTIZ SANTIAGO	22
H. BACA BARTHELOTTI	22
	23
H. FERAUD BLUM	24-35-48 (a) 49
H. DELGADO JARA	
H. LUCERO BOLAÑOS	27-28-29-31
H. BUCARAM ORTIZ SANTIAGO	28
H. ROCHA ROMERO	31
H. BACA BARTHELOTTI	32-34-37
H. BUCARAM ORTIZ ADOLFO	
H. ROCHA ROMERO	
H. ROMERO BARBERIS	34-50
H. LUCERO BOLANOS	36-51-52
H. LUCERO SOLIS	38-39
H. ZAVALA BQUERIZO	39-40
H. CUEVA JARAMILLO	40-41
H. SANTOS VERA	41-42
H. MORILLO VILLAREAL	44
H. MOLINA MONTALVO	49-52-53
H. ROCHA ROMERO	50-51
H. GUERRERO GUERRERO	50
H. FERAUD BLUM	53
H. BUCARAM ORTIZ ADOLFO	55
CLAUSURA DE LA SESION	56

and the first than the first production

/

En la ciudad de Quito, a los tres días del mes de junio de mil novecientos ochenta y siete, en la Sala de sesiones del H. - Congreso Nacional, bajo la Presidencia del H. ANDRES VALLEJO ARCOS, Presidente titular del mismo, se instala la sesión - del Plenario de Comisiones Legislativas, siendo las 17h50.--

En la Secretaría actúan, el señor doctor Carlos Jaramillo Díaz y abogado Angel Merchán Calderón, Secretario y Prosecretario - del H. Congreso Nacional, respectivamente.

A la presente, concurren los siguientes HH. legisladores:

COMISION DE LO CIVIL Y PENAL

FERAUD BLUM CARLOS
SERRANO SERRANO SEGUNDO
LUCERO SOLIS OSWALDO
ZAVAIA BAQUERIZO JORGE
BACA BARTHELOTTI WASHINGTON
ROMERO BARBERIS PATRICIO
MOLINA MONTALVO EDGAR

COMISION DE LO LABORAL Y SOCIAL

MAUGE MOSQUERA RENE
ROCHA ROMERO ABSALON
DELGADO JARA DIEGO
CUEVA JARAMILLO JUAN
DAVALCS ARROBA FERNANDO
MUÑOZ NEIRA MANUEL
SANTOS VERA MARCELO

COMDSION DE LO TRIBUTARIO, FISCAL, BANCARIO Y DE PRESUPUESTO

MORILLO VILLAREAL MARCO
DELGADO COPPIANO ENRIQUE
BUCARAM ORTIZ ADOLFO
GUERRERO GUERRERO FERNANDO
REY TRELLES DUMAN
RESTREPO GUZMAN CAMILO

/

COMISION DE LO ECONOMICO, AGRARIO, INDUSTRIAL Y COMERCIAL
MORENO ORDOÑEZ JORGE
MORENO SANCHEZ FAUSTO
BUCARAM ORTIZ SANTIAGO
LUCERO BOLAÑOS WILFRIDO
AGUAS SAN MIGUEL MILTON
RODRIGUEZ PAREDES FERNANDO

-I-

-II-

EL SENGR SECRETARIO. - Para la sesión vespertina de hoy, miércoles 5 de junio de 1987, es del siguiente contenido: "1.- Se gundo Debate del Proyecto de Reformas a las Leyes de Régimen Municipal, de Régimen Provincial y de Elecciones. - 2. - Segundo Debate del Proyecto de Ley de Sueldos y Salarios- 3.- Conoci miento de la Resolución del Tribunal de Garantías Constitucio nales que suspende totalmente los efectos de la Resolución 010 del Ministro de Trabajo. - 4. - Primer Debate del Proyecto de Ley de Libros. - 5. - Lectura del Proyecto de Decreto que re forma el Artículo 7 del Decreto Legislativo publicado en el.-Registro Oficial Nº 71, de 22 de noviembre de 1979.- 6.- Lectura del Proyecto de Ley de Carrera Judicial .- 7 .- Lectura de los Proyectos de decreto que crean pensión vitalicia para Artistas e Intérpretes Ecuatorianos .- 8 .- Lectura del Proyectode Ley que reforma el Código del Trabajo. - 9. - Lectura del Pro yecto de Decreto que concede Pensión Vitalicia a la señora -Laura Mercedes viuda de Aguilar. - 10. - Lectura del Proyecto de Decreto en favor de la Cooperativa de Vivienda Urbana "Servidores de la Salud" en la ciudad de Quito". Es todo, señor Pre

/ sidente.-----EL SEÑOR PRESIDENTE. - Sobre el Orden del Día, señor Diputado EL H. MORENO SANCHEZ. - Falta el quórum de la Comisión de Pre supuesto, señor Presidente, en primer lugar.------EL SENOR PRESIDENTE. - Señor. Aquí está el Diputado Restrepo. EL H. MORENO SANCHEZ .- Sí, pero aquí están uno, dos tres miem bros de la Comisión de Presupuesto. El Diputado Moreno es dela Comisión de lo Económico, señor Presidente .------EL SEÑOR PRESIDENTE .- Ahí está el Diputado Bucaram, señor ... EL H. MORENO SANCHEZ. - Entonces, en esas condiciones, sí hay el quorum, señor Presidente, dejo constancia de que en este momento.... Señor Presidente.---------EL SENOR PRESIDENTE. - Constate el quorum de todas maneras, señor Secretario, para estar seguros. ------EL SENOR SECRETARIO. - Señor Presidente: en cada una de las cuatro Comisiones Legislativas existe el quórum reglamentario. EL SEÑOR PRESIDENTE. - Sobre el Orden del Día, señor Diputado EL H. MORENO SANCHEZ .- Sí, señor Presidente. El día de ayer, yo había hecho un planteamiento a su señoría, respecto de la necesidad de que comparezcan al Plenario de las Comisiones -Legislativas Permanentes, los ministros de Defensa y Relacio nes Exteriores, para tratar el problema relativo a la presen cia de las tropas norteamericanas en el país. Este plantea miento, señor Presidente, estaba y está amparado en el Artíulo cuarenta y dos del Reglamento del Congreso Nacional. En vista de que usted no se ha permitido tramitar esta solici tud, le encarezco, señor Presidente, de que permita a la Secretaría, dé la venia correspondiente a la Secretaría para que lea el Artículo treinta y nueve del Reglamento Interno del Congreso Nacional, a propósito de hacer un planteamiento en base a esta disposición reglamentaria. ------EL SENOR PRESIDENTE Dé lectura, señor Secretario. ------EL SENOR SECRETARIO. - Sí, señor Presidente, El treinta y nue ve del Reglamento dice: "A pedido de cualquier legislador quien informará el tema a tratarse, y siempre que cuente con el apoyo de por lo menos cinco legisladores presentes, se po

drá învitar a los ministros de Estado, para que concurran al Congreso Nacional, a tratar asuntos relacionados con las actividades del Portafolio a su cargo. Así mismo, las comisiones podrán invitar a los ministros de Estado y otros funciona rios públicos".----EL H. MORENO SANCHEZ. - Enmarcado en el Reglamento del Congreso Nacional, solicito a usted de que se ponga a consideración del Plenario de las Comisiones Legislativas Permanentes, este plan teamiento y apelo al patriotismo de los señores legisladores, a propósito de que el día de mañana estén aquí el Ministro de Relaciones Exteriores y el Ministro de Defensa para tratar este asunto. --EL SEÑOR PRESIDENTE. - Señor Diputado: de acuerdo con el texto del artículo que usted acaba de dar lectura, efectivamente usted puede pedir eso pra que los señores ministros concurran al Congreso Nacional, pero esc no es el problema, señor Diputado, no vo; a hacer cuestión de una tosa de esas ni por as pectos reglamentarios ni no. Yo le he dicho el día de ayer a usted, y me ratifico en ello, que voy a atender su pedido, que lo ha hecho reglamentariamente, pero yo no me voy a pasar porencima de la Comisión, señor Diputado, yo voy a respetar el trabajo de la Comisión. He conversado con el señor Presidente de la Comisión y me ha indicado que en muy pocos días más estará listo ese informe, que están terminando de reunir esa do cumentación y que ya tienen adelantado inclusive el trabajo, be tal manera que, por respeto a la Comisión y a los integran tes de la Comisión, yo haré ese llamado, una vez que ellos hayan presentado el informe, señor Diputado. No es por ningún otro motivo, yo soy el primero en respetar el trabajo de las -Comisiones y les ruego a los señores diputados, que hagamos también lo mismo. De tal manera que, esa es la única explica ción que le doy, señor Diputado, no hay ninguna otra cosa más al respecto. Señor Diputado Feraud. -----EL H. FERAUD BLUM. - Señor Presidente, en la prensa del país se está publicando un remitido que contiene una carta supuesta mente dirigida por el Diputado Cesáreo Carrera del Río a usted, Presidente del Congreso. se trata de un libelo irrespetuoso e insolente, que no puede quedar sin el repudio necesario. En

este libelo, no solamente se agravia al Presidente del Congre so, sino al Congreso mismo. Se cuestiona, por ejemplo, que aquí se adopten las decisiones por mayoría de votos. No hayotro mecanismo, señor Presidente, señores diputados, para to mar decisiones en un cuerpo colegiado que mediante una votación en la cual se exprese mayoritariamente la decisión quela institución debe adoptar. Solamente en los gobiernos fascistas, autoritarios y arbitrarios se toman las resoluciones mediante otro sistema. Se censura aquí que el Congreso en ejercicio de sus facultades haya aprobado las resoluciones de amnistía para el general Vargas Pazzos, para el abogado Abda lá Bucaram. Se censura también las decisiones adoptadas por el Congreso en el juicio político al Ministro Dahik. Todo es to se lo llama que es una viveza, una maniobra ruin de parte del Congreso. Igualmente, se cuestiona que el Congreso haya estudiado y se haya pronunciado sobre la resolución del Tripu nal de Garantías, respecto de la inconstitucionalidad de la -Regulación trescientos sesenta y tres, ochenta y tres. De tal manera, señor Presidente, que este libelo injurioso, insolente, no solamente agravia al Presidente de! Congreso al cual debemos respeto obviamente; sino también al Congreso mismo. Y esto no puede quedar sin una respuesta de rechazo categórico, respecto a una actitud de un Diputado que realmente no merece la representación que tiene. Y en todo caso no representa la voluntad del pueblo de la Provincia del Guayas, que jamás pue de expresarse en los términos contenidos en esta comunicación. De tal manera que quiero consignar, señor Presidente, mi recha zo, mi repudio a esta comunicación; y mi solidaridad a usted, señor Presidente, y al Congreso Nacional. -----EL SENOR PRESIDENTE. - Le agradezco mucho, señor Diputado. Señores diputados, vamos a entrar a tratar el Orden del Día, les ruego que tomen en consideración que se trata de asuntos devital importancia para el país, los dos que están en el primer punto del Orden del Día. Y son las seis de la tarde, señores diputados y recién vamos a poder a empezar a discutir. De tal manera que, les encarezco que entremos a la discusión de losproyectos .- Diputado Moreno .-----EL H. MORENO ORDONEZ .- Una cosa muy breve, señor Presidente.

Lamentablemente no haya podido instalarse la sesión con anticipación. Simplemente para reiterar el pedido que ha hecho el colega Diputado Fausto Moreno, sobre la necesidad de la presencia de los dos ministros de Estado. Dada la gravedad del problema que significa la presencia de tropas norteameri canas en nuestro país. El colega Diputado ha señalado lo que establece el Reglamento, usted ha tomado una disposición que realmente no está acorde con esta exigencia, señor Presidente. Yo simplemente quiero hacer una reflexión a propósito de lo que usted ha manifestado sobre el respeto al trabajo de las comisiones. Está bien que se pronuncie así, señor Presidente, pero yo quiero recordar por ejemplo, que la Comisión de lo -Económico, presentó un informe sobre el problema del Convenio de Facilidades Petroleras, informe que fue el fruto de una larga discusión y de consultas a diferentes funcionarios, in formes que contempla la defensa de la soberanía nacional y de sus recursos naturales, y lamentablemente, señor Presidente, hasta hoy el informe no ha sido sometido a discusión o a cono cimiento del Plenario de las Comisiones Legislativas Fermanen tes. A propósito de la aseveración que usted acaba de hacer sobre el respeto a las comisiones, yo le encarezce, señor Fresidente, que en un próximo Orden del Día, en uno de los pri meros puntos, se ponga el conocimiento del informe de facilidad petrolera, presentado por la Comisión de lo Económico. -Gracias, señor Presidente. ------EL SENOR PRESIDENTE. - El primer Punto del Orden del Día, señor Secretario. ---

-III-

EL SENOR SECRETARIO. - Sí, señor Presidente. Es "Segundo Debate del Proyecto de Reformas a las leyes de Régimen Municipal, de Régimen Provincial y de Elecciones". El informe de la Comisión, contenido en el oficio 088 dice lo siguiente: Señor Presiden te: Mediante oficio N° 1959-SCN-87, de 20 de abril del año en curso, la Secretaría del H. Congreso Nacional, envió a esta - Comisión la transcripción mecanográfica de la versión magneto fónica de la sesión del plenario de las Comisiones Legislativas del 15 de abril d el presente año con las observaciones -

realizadas por los señores diputados en el primer debate del Proyecto de Ley Reformatoria de las Leyes de Régimen Municipal, Régimen Provincial y de Elecciones. - La Comisión de lo Civil y Penal, en sesiones que tuvieron lugar el 12 y 13 del presente mes estudió y discutió el mencionado Proyecto. Tomando en consideración las observaciones planteadas por los señores Legisladores que integran el Plenario de las Comisio nes Legislativas y los argumentos de los Miembros de la Comi sión que me honro en prescindir se elaboró un Proyecto Modificatorio. En el mismo que se han introducido reformas que clarifican las disposiciones relativas a la adjudicación de puestos, facilitando de esta manera la aplicación de la ley, el respeto a la voluntad popular y en general al afianzamiento de la democracia en el País. Por otra parte, las reformasestán encaminadas a corregir los errores y problemas que surgieron como consecuencia de la promulgación de la Ley 09. Con cstos antecedentes, me permito adjuntarie el Proyecto modificatorio, a fin de que usted se digne ordenar se le dé el trá mite legal correspondiente. El Proyecto se ajusta a las normas constitucionales. Aprovecho la oportunidad para reiterar a usted, los sentimientos de mi alta consideración. - Atenta mente, De. Carlos Feraud Blum. - Presidente de la Comisión de lo Civil y Penal. La parte resolutiva del proyecto para segun do debate, dice así: "Reformas a la Ley de Régimen Municipal. Artículo 1. El Artículo 29 dirá: Los concejales se renovarán cada des años.. EL SENOR PRESIDENTE. - Inicie de nuevo, señor Secretario. ----EL SENOR SECRETARIO. - "En ejercicio de sus atribuciones. Expi de las siguientes reformas a las leyes de Régimen Municipal, de Régimen Provincial y de Elecciones". Reformas a la Ley de Régimen Municipal. - Artículo 1°. - El Artículo 29 dirá: "Los Concejos se renovarán cada dos años, por partes. Esta reno vación será de ocho y siete, de siete y seis, de seis y cinco de cinco y cuatro, de cuatro y tres o de tres y dos conceja les, alternativamente, según el número de integrantes del res pectivo Municipio, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 27". Hasta ahí el Artículo uno. ------EL SENOR PRESIDENTE .- Diputado Santiago Bucaram .-----

10 %如一种AI ASP的英族污染性名式

/

EL H. BUCARAM ORTIZ SANTIAGO .- Señor Presidente para oponerme al texto de este artículo porque considero que previo a un proceso electoral hacer reformas a las disposiciones lega les es dar cabida al oportunismo; por lo tanto rechazo el tex to en general de este Artículo, porque ya hace cuatro años en mil novecientos ochenta y tres, nosotros presentábamos como alternativa de que debía los consejos Municipales, y Cantonales y los Provinciales se debería elegir cada cuatro años y no tener que el pueblo únicamente y exclusivamente para ele gir una mayoría o minoría de consejales estar yendo a las urnas con este pretexto; además el artículo inclusive habla de que está de acuerdo con lo establecido en el Artículo veinte y siete y no se dice de qué ley ni de que disposición legal, ni de que artículo veintisiete .---EL SENOR PRESIDENTE .- Diputado Carlos Feraud .-----EL H. FERAUD BLUM. - Señor Presidente, este artículo uno del proyecto reforma a la fatídica Ley cero nueve, que cambió com pletamente el sistema tradicional de renovación parcial de los organismos seccionales, concejos cantonales y consejos provinciales instituyendo que éstos se renovarán totalmente ca da cuatro años. Este es un sistema inconveniente, porque hace perder la continuidad en el trabajo y atención de los problemas de los servicios que estos organismos seccionales prestan a la comunidad; por esta razón, la reforma o el artículo sustitutivo simplemente vuelve a un sistema que ha regido en el país, durante muchos años, ese es la razón del proyecto como igual lo será del Artículo uno, como igual lo será el Artícu lo siete o seis respecto de los Consejos Provinciales. Como se habrá podido advertir en el epígrafe del proyecto se dice que se expiden las siguientes reformas a las leyes de Régimen Municipal, Régimen Provincial y de Elecciones, y luego en sub títulos se consigna primero las Reformas a la Ley de Régimen Municipal, como más adelante se consignan las reformas a la Ley de Régimen Provincial y luego las reformas a la Ley de -Elecciones de tal manera que cuando el artículo se refiere al Artículo veinte y siete, está aludiendo naturalmente a la Ley que se está reformando, es decir a la Ley de Régimen Municipal, no hacía falta decirlo, faltaba señalar el número -

del artículo porque estamos hablando de la Ley de Régimen Mu nicipal, aquí nos ha surgido una duda respecto a la parte final del artículo, el Diputado Rocha me hacía una observa ción hace un momento. En la parte final del artículo, señor Presidente, se dice: según el número de integrantes del respectivo Municipio y tal vez debería decir del respectivo Con sejo, que es el órgano administrador de los municipios, el Municipio es la totalidad de habitantes de una circunscrip ción territorial denominado cantón. Entonces yo propondría que en vez de Municipio se diga Concejo.-----EL SENOR PRESIDENTE .- Diputado Rocha. Diputado Santos .-----EL H. SANTOS VERA. - Señor Presidente, señores diputados, creo que el señor doctor Feraud ha tocado el punto fundamental de este artículo y que es sobre eso que debemos centrar el análi sis y el debate, ha sido conveniente para la marcha de los concejos municipales, la integración vigente o fue más conveniente para los mismos, la integración o la forma de integración anterior que es a la que pretendemos volver con la aprobación de este artículo. Yo creo que es real el hecho de que una removación parcial, como está aquí concebida, permite una mayor continuidad en la labor municipal y en la atención de los problemas que el Concejo Municipal debe resolver; pero al mismo tiempo, mino la experiencia vivida en el pasado, probablemente superada en cierta medida en los últimos tiempos de luchas intestinas, de dos municipios en casi todos los cantones del país, que hacen ver la conveniencia de la otra posi ción, debemos empezar debatiendo esto, opinando la mayoría de nosotros, en definitiva cual de los sistemas ha sido el más conveniente para los municipios. Yo me pronuncio por la apre bación de este artículo, creo que el argumento de la continui dad en el manejo de la acción municipal y en el desarrollo de la obra municipal, se puede ver precautelado si volvemos a es te sistema. Estoy también totalmente de acuerdo con el señor doctor Feraud en el cambio sugerido en la parte final en que debe hablarse del respectivo Concejo y no del respectivo Muni EL SENOR PRESIDENTE. - Vamos a tomar votación señores diputados, no hay más inscritos. Dé lectura señor Secretario con la pala

트 - 교회에 하는 전통 상태자 보다는 아름다 생각하는 것만 된다.

EL SENOR PRESIDENTE .- Diputado Jorge Moreno .----EL H. MORENO ORDOÑEZ. - Señor Presidente, quiero plantear algu nas reflexiones sobre este artículo relacionándolas con la primera disposición Transitoria de este informe. El Movimien to Popular Democrático, considera que debemos establecer el sistema de renovación parcial de mayoría y de minorías, esoes un procedimiento adecuado; pero quisiéramos desde hoy dejar planteada la inquietud para que los honorables legisladores del Plenario reflexionen profundamente sobre cómo se va a reestablecer este sistema, que estaba rigiendo anteriormen te y que fue cambiado por el Gobierno del ingeniero León Febres Cordero, en asocio con el señor doctor Averroes Bucaram, de tal manera que nosotros lo que estamos haciendo es tratan do de regresar a la cordura, pero como ya dejaron haciendo un alboroto jurídico en el plano electoral porque se eligieron concejales y consejeros por dos años que duran del ochen ta y seis al ochenta y ocho; el pueblo eligió concejales y consejeros por dos años esa es la voluntad popular y eso deh be ser respetado, señor Presidente y señores legisladores. -Ese es nuestro modesto, nuestra modesta forma de pensar, por que actuamos siempre en función de principios y no de conveniencias, ni de grupo ni de personas, si el pueblo eligió di putados provinciales por dos años, y diputados nacionales por cuatro años, pues quien habla el nueve de agosto de mil novecientos ochenta y ocho; terminará sus funciones a las doce de la noche, señor Presidente, el nueve porque el diez se insta la. Entonces así deben ser las cosas, por eso nos opusimos a la Ley cero nueve, porque lamentablemente en ese entonces el Gobierno como sabemos buscaba prolongar un Congreso que es taba sometido a las órdenes del Ingeniero Febres Cordero y -

montó todo lo que se llama pues, la autoprórroga de los Diputa dos. Nosotros ahí dijimos el Congreso Nacional, no puede prorrogar por Decreto el mandato del pueblo ecuatoriano, el pueblo nombró por dos años y punto, nombró por cuatro y punto, así mismo en este punto de los concejales y los consejeros elegidos el ochenta y seis, el pueblo los eligió por dos años, y nosotros te nemos que ser respetuosos de ese pronunciamiento popular. Entonces mi opinión que orienta en primer lugar a manifestar nuestrocriterio positivo en el sentido de que se restablezca la renovación parcial de los concejales y consejeros, a través del sorteo de minoría y mayoría; pero al mismo tiempo, señor Presidente y señores legisladores, desde ya dejamos planteado que ese sistema de renovación parcial deberá comenzar en mil novecientos noventa; rorque el pueblo ecuatoriano designó concejales y consejeros has ta mil nevecientos ochenta y ocho, y el Congreso no puede desdenuestro punto de vista adulterar ese mandato popular a través de un Decreto por Eucha mayoría que pueda haber en un Plenario o en el Congreso en pleno. Ese es el punto, señor Presidente al cualme he querido referir a propósito de algunas inquietudes que entiendo existe en la mente de todos los legisladores y que desde ya pues, dejamos planteado este criterio y nosotros nos pronuncia mos a favor del Artículo número uno pero en los términos, que ha pro puesto la Comisión. Gracias, señor Presidente .-----EL SEÑOR PRESIDENTE. - Vamos a tomar votación, señores diputados. EL SEÑOR SECRETARIO. - Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto del Artículo uno, que se sirvan expresarlo levantan do el brazo. ---EL SEÑOR SECRETARIO. - Señor Presidente, dieciséis votos a favor de diecinueve diputados presentes .------EL SENOR PRESIDENTE. - Aprobado. El Artículo dos, dice así: "Su primase el inciso dos, del artículo setenta y uno. ------EL SEÑOR SECRETARIO. - "El Presidente se posesionará ante el mismo Concejo que lo elija". ------EL SEÑOR PRESIDENTE. - Esto es en virtud de que ahora los Presiden tes de los concejos eligen también. Diputado Carlos Feraud. -----EL H. FERAUD BLUM. - Señor Presidente, solamente para sugerir que dos, se ponga con letras, que se ponga "inciso segundo", no "inciso 2". La explicación del porqué de esta supresión la acaba de

/ EL SEÑOR PRESIDENTE. - Dé lectura entonces, señor Secretario, para tomar votación EL SENOR SECRETARIO. - "Artículo 2° . - Suprímase el inciso segundo EL SEÑOR PRESIDENTE. - Los señores diputados que estén de acuerdo que se sirvan expresarlo levantando el brazo. ------EL SENOR SECRETARIO. - Dieciséis a favor de diecinueve diputados presentes.-----EL SEÑOR PRESIDENTE. - Aprobado. -----EL SENOR SECRETARIO. - Artículo 3°. - E 1 Artículo 83, dir;a: "El Concejo elegirá de su seno un Vicepresidente que durará dos años en sus funciones y podrá ser reelegido, al Vicepresidente le serán aplicables las disposiciones de esta ley, concernientes al Alcalde o al Presidente del Concejo cuando hiciere sus veces". EL SENOR PRESIDENTE .- Vamos a tomar votación, señores diputados. Los señores diputados que estén de acuerdo que se sirvan expre -EL SENOP SECRETARIO. - Dieciséis a favor de diecinueve diputacospresentes.------EL SENOR SECRETARIO. - El Artículo 4, dice: El Artículo 115 dirá: "El Alcalde o Presidente del Concejo y los Concejales principales y suplentes se posesionarán de sus funciones ante el Tribunal Electoral Provincial el treinta de abril del año en que fueren elegidos. La sesión inaugural a la que se refieren los artículos 117, y 118 se realizará dentro de los días posteriores a la pose ---------EL SENOR PRESIDENTE. - Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto del Artículo cuatro, que se sirvan expresarlo levan tando el brazo. ------EL SENOR SECRETARIO. - Veinte a favor, de veinte diputados presen EL SENOR PRESIDENTE. - Aprobado. -----EL SENOR SECRETARIO. - El Artículo 13, dice: El Artículo 120 dirá: "instalado el Concejo se reunirá ordinariamente una vez por sema _____ EL SENOR PRESIDENTE. - Diputado Santiago Bucaram. ------

Kalika nabugan

EL H. SANTIAGO BUCARAM .- Que se lea el Artículo 120 .-----EL SEÑOR PRESIDENTE. - Dé lectura, señor Secretario. ------EL SENOR SECRETARIO. - Artículo 120. - "Una vez instalado el Concejo, se reunirá ordinariamente cada quince días por lo menos, la frecuencia y número de sesiones dentro de este lapso estará a juicio del Alcalde o del Presidente del Concejo y dependerá de los asuntos pendientes de despacho por parte del Concejo". ------EL SENOR PRESIDENTE .- Diputado Bucaram .-----EL H. BUCARAM ORTIZ SANTIAGO. - Para oponerme, señor Presidente. Se hizo una costumbre en este país, con el Gobierno del Ingeniero León Febres Cordero de tener a los alcaldes perseguidos y en especial al Alcalde de la ciudad de Guayaquil, por lo que mediante esta disposición se quiso llegar a una destitución inmediata del Alcalde. Como ese es el antecedente histórico, además de quelos concejos cuando trabajan hacen las sesiones hasta diariamen te, porque hay el interés de los concejales y del Alcalde de llevar adelante ur concejo. Con estas disposiciones no vamos a conseguir que sean más trabajadores los vagos ni muchos menos, porque el mal administrador siempre será mál administrador por más que le destinemos fondos al ingeniero Febres Cordero para que adminis tre bien el país, no lo va a administrar nunca bien. Por eso me opongo a que esta disposición sea una camisa de fuerza más de las que ordinariamente no existen, los concejos sesionan muchas ve ces dos o tres veces al día cuando verdaderamente trabajan. Así que estoy contrario a esta disposición porque dice relación con la persecución de que son objeto los alcaldes que mediante bole tad de comisarios de policía lo amonestan con cuatro días de pri sión y se arma y desbarajuste y nacen las ambiciones de tomarse la Alcaldía por parte de los concejales.-----EL SEÑOR PRESIDENTE .- Diputado Adolfo Bucaram .-------EL H. BUCARAM ORTIZ.ADOLFO .- Señor Presidente: que quede la dispo sición con los quince días como estaba anteriormente. Hay reunio nes extroardinarias que se realizan permanentemente en el Concejo y ellos las realizan hasta diariamente si es que así la conside ran, entonces esto de aquí no va a beneficiar en ningún sentido y lo que va más bien es a estrangular a quienes estén ejerciendo la Presidencia del Municipio y las alcaldías para que en determinado momento en que no se puedan realizar sesiones de este tipo -

경영양 하시는 화사를 봤다면 맛있다는 사람이

/

tengan que verse obligados a realizarla en forma inefectiva. EL SENOR PRESIDENTE. - Diputado Wilfrido Lucero. -----EL H. LUCERO BOLANOS. - Señor Presidente: además de los argumen tos que se han esgrimido, yo creo que es necesario considerarque el país actualmente tiene alrededor de ciento cincuenta o ciento cincuenta y cinco concejos municipales con las últimas creaciones; de esos ciento cincuenta o ciento cincuenta y cin co concejos, creo que no habrá más de seis, ocho concejos 11a mados grandes: Quito, Guayaquil. Cuenca, Portoviejo, que se yo Machala una media docena o unos diez pongamos a lo sumo, los demás son concejos municipales pequeños, muy pequeños y los asuntos de un concejo municipal pequeño son pues tan pocos que realmente imponerles una obligación de que tienen que reunirse cada semana para ellos al menos va a resultar una carga muy pe sada; es decir la mayoría de concejos municipales son pequeños siquiera habrá unos ciento cuarenta concejos municipales peque ños, para ellos lo más conveniente es la actual norma vigente; es decir la obligatoriedad de la reunión ordinaria cada quince días, porque eso tampoco está en contra de que si en los municipios grandes, en los concejos grandes, existen necesidades como realmente las hay para que ameriten unas reuniones más frecuentes pues que lo deban, es decir, no hay impedimento para ello; pero si esto puede constituir una especie de trabajo y de preocupación al menos para los ciento cuarenta o ciento treinta consejos municipales pequeños que van a tener que reunirse cada semana, quizás para no tener temas que discutir. Por esa ra zón estaría por la tesis de que se mantenga la disposición de que por lo menos sesiones ordinariamente cada quince días. Gra cias, señor Presidente.------EL SEÑOR PRESIDENTE. - Diputado Diego Delgado. ------EL H. DELGADO JARA. - Señor Presidente: quiero solicitar la palabra para hacer una relación sobre esto. Mire, yo pienso que o en realidad en el país debería haber por lo menos una sesión del Concejo Cantonal a la semana; es más existen ciudades en el Ecuador que inclusive no deberían tener una sola municipali dad o un sólo concejo por su extensión que sería una cosa ideal para ciudades grandes, donde no puede una sóla municipalidad manejar todo lo que significa un conglomerado de dos millonesy un millón de habitante, en otras partes de América Latina

* / *

mismo existen varias municipalidades para efectos de lo que significa el manejo del Gobierno seccional. Ahora, lo ideal en ciudades grandes por ejemplo, en ciudades que pasan de más de cien mil habitantes incluso, sería de que los concejales tengan que permanecer dedicados a dedicación exclusiva de los asuntos de su ciudad. A mí me parece que plantear una sesiónordinaria cada semana es realmente lo menos que se puede hacer, en una ciudad existen cantidad de problemas, el número de comisiones nomás lo está señalando, el problema de carácter, lo que significa el desarrollo, lo que significa por ejemplo plan regulador y asuntos relacionados con el plan regulador que deacuerdo a la ley tiene que manejar el Concejo Cantonal. Lo que tiene que ver por ejemplo con asuntos relacionados a obras públicas, lo que significa aspectos financieros y lo que signifi ca cada uno de los aspectos relacionados con el manejo de un -Gobierno seccional. Yo estoy de acuerdo, señor Presidente del Congreso, que deba ser la sesión ordinaria una vez a la semana, porque además esa ha sido la tradición que ha existido en el caso de la administración municipal de las ciudades y de los cantones del Ecuador. Y quisiera, no estuve presente, acabo de llegar de la Comisión de Fiscalización, yo quisiera pedir una reconsideración del Artículo cuatro, a mí me parece que la posesión de los alcaldes, de los prefectos, de los concejales y consejeros debe ser también como la tradición de la vida municipal que en el país ha existido que el diez de agosto de cada año se realicen los cambios correspondientes en lo que signifi ca el relevo en la administración seccional y nacional. Yo entiendo que hasta hace poco tiempo la Ley de Régimen Municipalseñalaba que la posesión será el diez de agosto, es decir regu larizar el cambio a nivel nacional y a nivel de los organis mos seccionales en una fecha cívica que justamente constituye el primer grito de la independencia; eso además debe, yo re cuerdo que la legislación establecía que es una sesión solemne en la que no podía faltar ningún concejal o consejero principal. Yo pediría, señor Presidente, si es que tengo apoyo que se reconsidere y que no sea una recha arbitrariamente estable cida el treinta de abril, sino que sea el diez de agosto como ha sido la tradición de la gestión municipal en el país. Yo -

recuerdo, yo fui concejal del cantón Cuenca justamente y recuer do de estas disposiciones. Me parece que en el país debe haber un día en el relevo de lo que significa toda la representación popular en el Ecuador. Ese es mi criterio, con todo respeto, se nor Presidente y señores diputados.------EL SENOR PRESIDENTE. - Tome nota de que queda planteado el pedi do de reconsideración, señor Secretario. Diputado Adolfo Buca EL H. BUCARAM ORTIZ ADOLFO. - Señor Presidente: sólo quería ha cer una observación: en las grandes ciudades precisamente esmucho más difícil realizar las sesiones semanales, porque enlas sesiones ordinarias definitivamente tienen que presentarse todas las actas en las cuales se han tratado quince, veinte o treinta puntos y de hecho los municipios van a funcionr muchas veces sin dar trámite a muchas resoluciones de las que se han tomado y sin dar trámite a algunas aprobaciones que tengan que darse en cuanto a lo que se refiere a actas y de hecho va a ser muy relativa esa situación, y hay que dejar en claro, como lo dijimos antes, en la sesión extraordinaria presupone que ellos puedan trahajar todos los días si así lo desearen y si los asuntos pertinentes se refirieren a ello.------EL SENOR PRESIDENTE. - Diputado Romero. ------EL H. ROMERO BARBERIS. - Señor Presidente: Yo creo que la disposición reúne las condiciones actuales de la administracióndel goberino seccional, y quiero razonar para que se mantenga esa disposición señalando que inclusive ha variado la prestación de servicios en los municipios, antiguamente el cargo era honorífico, hoy en cambio es un cargo remunerado y es entonces cuando por lo menos que una vez a la semana se reúnan para resolver lo que justamente dice el Diputado Delgado, los problemas atinentes a la marcha de su ciudad. Esto fue discutido ampliamente en el seno de la Comisión y consideramos que es una disposición que reúne los requerimientos que a la fecha posee la administración del gobierno seccional. Antes estaba bien porque teníamos que esperar que el voluntariado acuda so-ries go de perder la comisión que la ley exige; pero en éste caso habiendo campiando el sistema teniendo remuneración que los se nores concejales y consejeros cumplan con esta disposición de 1a ley.-----

/ EL SEÑOR PRESIDENTE. - Diputado Fernando Guerrero. - Diputado -Santiago Bucaram.-----EL H. BUCARAM ORTIZ SANTIAGO .- Solamente para recordarles que el Presidente de la República tiene sus ministros y ni siquiera semanalmente se reúne el Presidente de la República con sus mi nistros en las sesiones de Gabinete; así mismo son los conceja les respecto del Alcalde, por eso es que existen demasiados ar gumentos de diferente indole y de diferente valores que esta disposición las hacen ver como una camisa de fuerza que impedi ría el normal desarrollo de las municipalidades. Indiscutiblemente que cuando un concejal no se encuentra en el cantón o no va a las sesiones eso hasta la prensa lo publica y aparece elrepudio general y lo que los concejales más hacen es ir al Municipio a tratar de reunirse y a tratar de aprobar tantas y tantas ofertas que hacen alrededor de las campañas en contra detodas las camisas de fuerza. ------El SPNOR PRESIDENTE. - vamos a tomar votación. Dé lectura al texto del Artículo cinco, señor Sccretario .------EL SEÑOR SECRETARIO. - Dice así, señor Presidente: "El Artículo 120 dirá: instalado el Concejo se reunirá ordinariamente una vez por semana".-----EL SENOR PRESIDENTE. - Los señores diputados que estén de acuer do con el texto que se sirvan expresarlo levantando el brazo. EL SENOR SECRETARIO. - Quince a favor de veinte diputados pre-EL SENOR PRESIDENTE. - Aprobado. -----EL SEROR SECRETARIO. - Segundo: "Reformas a la Ley de Régimen Provicial. Articulo seis". -----EL SEÑOR PRESIDENTE. - Un momento, señor Secretario, el señor Diputado Bucaram. Vamos a rectificar la votación por pedido del señor Diputado Bucaram. Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto del Artículo cinco del Proyecto que se sir van expresarlo levantando el brazo. ------EL SEÑOR SECRETARIO: - Señor Presidente: quince votos a favor de veinte diputados presentes .-----EL SENOR PRESIDENTE. - Aprobado. -----EL SEÑOR SECRETARIO. - Segundo: Reformas a la Ley de Régimen Pro vincial. Artículo seis: El inciso segundo del Artículo nueve -

dirá: Vamos a leer el texto vigente previamente para facili dad en el trámite". El artículo nueve de la Ley de Régimen -Provincial, dice: El Prefecto y consejeros provinciales serán elegidos para un período de cinco años. El Prefecto Provincial no podrá ser reelegido y en el caso de los consejeros podránserlo después de un período. Inciso segundo: Los consejeros provinciales durarán cuatro años en sus funciones y no podrán ser reelegidos sino después de cuatro años del período para el cual fueron elegidos. Según el texto últimamente reformado Registro Oficial 300 de 1985. Artículo seis del proyecto, el inciso segundo del Artículo nueve dirá: los consejos renovarán cada dos años por partes y esta renovación será de 5 y 4, de 4 y 3, de 3 y 2; alternativamente según que el número de sus integrantes sea de 9,7 o 5 en su orden.-----EL SEÑOR PRESIDENTE. - El señor Diputado Dávalos. ------EL H. DAVALOS ARROBA - Una pequeña sugerencia nomás, señor Pre sidente y señores legisladores: que también los números nuevesiete o cinco sean puestos en letras. -----EL SENOR PRESIDENTE. - Vamos a tomar votación de esa manera. Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto del -Artículo seis, que se sirvan expresarlo levantando el brazo.-EL SENOR SECRETARIO. - De veintiun diputados presentes, diecisiete a favor, señor Presidente.----------------EL SENOR PRESIDENTE. - Aprobado. -----EL SENOR SECRETARIO .- Artículo siete: Sustituiría el inciso pri mero del artículo quince, cuyo texto vigente es el siguiente: "El Prefecto y los consejeros provinciales y suplentes se pose sionarán de sus funciones ante el Presidente del respectivo -Tribunal Provincial Electoral hasta el 15 de abril del año en que fueron elegidos. En ese mismo día se instalará el Consejo Provincial y elegirá Vicepresidente y Presidente ocasional pa ra un período de cuatro años. Artículo siete del Proyecto: El inciso primero, letras del Artículo quince dirá: "El Prefecto y consejeros provinciales principales y suplentes se posesionarán de sus funciones ante el Tribunal Provincial Electoralprovincial el 30 de abril del año en que fueren elegidos; enla misma fecha sesionarán el Consejo Provincial para elegir al Vicepresidente y al Presidente ocasional quienes durarán -

dos años en sus funciones y podrán ser reelegidos". -- ---EL SENOR PRESIDENTE .- Diputado Diego Delgado .------EL H. DELGADO JARA. - Señor Presidente: yo quisiera solicitar que se respete lo que ha sido de alguna forma una tradición en este país. Qué significa el treinta de abril, es una fecha que de alguna forma, entiendo yo, está arbitrariamente en el sentido siguiente: Recordemos que el proceso electoral del año milnovecientos ochenta y cuatro se adelantó muy significativamente pero me parece que de que existe una tradición en este país, hay una fecha cívica como el diez de agosto, que se ha manteni do por mucho tiempo como ocasión para que se hagan sesiones solemnes, sesiones que deben tener la participación de todos quienes har recibido la votación popular. Tradicionalmente eneste país las elecciones han sido a mediados de año, el cambio se ha realizado el diez de agosto; pero la vez anterior en micriterio se adelartó las elecciones al mes de enero por proble mas políticos y sociales que había en el país; entonces eso per mitió que de alguna manera la campaña electoral tuviese algu nos muses de anticipación respecto a lo que tradicionalmente había sido. Yo pediría de que se mantenga lo que ha sido tradi ción en este país, de que un día de fecha cívica la conmemoración del diez de agosto día del Primer Grito de la Independencia sea el día de relevo a nivel nacional en lo que significa la representación popular y democrática en Ecuador; que así como existe el cambio del Presidente de la República lo que significa el cambio a nivel de los organismos del poder nacional, también sea al nivel de los organismos seccionales, es una fecha que tiene un significado histórico para este país el diez de agosto. A mi parece con todo el respeto a los señores miembros a los señores miembros de la comisión que no es de ninguna manera ninguna fecha significativa el día treinta de abril, porque igualmente podría haber sido otra fecha; en cambio el diez de agosto recoge todo lo que ha sido una tradición en este país, se hace una commemoración solemne de una de lasfechas que debería realmente ser conmemorada en este país, loque significa un acto de libertad el primero de lo que hoy sig nifica el Ecuador. Esa es mi petición, señor Presidente, es más, si revisamos cualquier ley de Régimen Municipal anterior-

to the entire to the real problems to the problems of the prob

2.7

mente a las últimas reformas, había justamente la posesión el día diez de agosto, fue justamente las reformas que se hicieron el período anterior, hace dos años las que hicieron que se adelante el proceso electoral como le digo, por considera ciones de orden político coyuntural y además de ello se hi cieron adicionalmente que se reforme la Ley de Régimen Munici pal. Yo pienso que no puede legislarse desde ese punto de vis ta de lo que significa una situación de carácter coyuntural, la vez anterior también por consideraciones de carácter elec toral coyuntural se dicidió eliminar a las minorías lo queestá en contra de lo que la Constitución señala; por eso esque con todo comedimiento y co toda consideración a los señores legisladores y a usted señor Presidente, yo solicito que retomemos lo que ha sido una vieja tradición en este país; conmemorarse el diez de agosto con el cambio de los organismos seccionales y a nivel nacional como corresponde hacerlo a la manifestación de la voluntad soberana del pueblo ecuatoriano. Con toda consideración, señor Presidente y señores miem EL SENOR PRESIDENTE .- Diputado Wilfrido Lucero .-----EL H. LUCERO BOLAÑOS. - Señor Presidente: creo que la Comisión sugiere esta fecha del treinta de abril, realmente no porque sea importante o no, en eso tiene razón el Diputado Diego Del gado, no es una fecha importante el treinta de abril, pero pa rece que no está en función de la importancia de la fecha la propuesta que nos hace la Comisión, sino más bien de que ya estos organismos tienen que entrar a trabajar y que no pueden esperar un tiempo mucho más extenso, mucho más largo como sería hasta el diez de agosto fecha esa si significativa para la historia ecuatoriana; porque estarían elegidos desde el mes de enero hasta el mes de agosto sin poder entrar en funciones; entonces parece que lo razonable es buscar una fechaadecuada como ésta que se sugiere para que entren en funciona miento; es po esta razón diferente a la importancia o no de la fecha que la Comisión está sugiriendo la fecha treinta de abril. Esto por una parte, señor Presidente, por otra, no sé si haya razón especial que la Comisión haya tenido para poner digamos solamente

THE RESERVE OF THE PROPERTY OF THE

/

The Property of the Person

la fecha del treinta de abril como la única fecha en que deban posesionarse el Prefecto y los Consejeros provinciales principales y suplentes; claro que ya aprobamos una disposición ante rior en este mismo sentido, es decir con esta misma fecha; pero me parece que si hablamos de que se puedan posesionar hasta el treinta de abril, estaríamos dando un poco de facilidades a to dos estos consejeros y concejales principales y suplentes, por que puede ser que mismo mismo para un concejal suplente por ejemplo, no le sea posible por razones de fuerza mayor, por ca lamidad doméstica, por ausencia del país, por imposibilidad fí sica, etc. concurrir el treinta de abril a la posesión y enton ces este ciudadano con esta disposición ya no tendría opción a posesionarse en ninguna otra fecha, en cambio que si les damos facilidades simplemente introduciendo la palabra "hasta" el 1treinta de abril" entonces puede ser que este ciudadano pueda posesionarse el veinte de abril, el veinte y cinco, el veinte y tres, el veinte y seis, es decir en cualquiera de esas fechas que le sea factible y no sujetarlos solamente a ésta, a la rigorosidad de esta fecha física que sería el treinta de abril del respectivo año en que han sido elegidos, sino hay una ra zón muy especial. Yo le pediría a la Comisión de ver la forma de introducir este hasta el treinta de abril, con la finalidad de dar facilidades, porque no se trata de un ciudadano no más el que se va a posesionar, son cientos, quizás miles de ciudadanos en todo el país y para todos los consejos provinciales y municipales y muchos de ellos con toda seguridad no van a po der estar el treinta de abril matemáticamente en la posesión ante los Tribunales Provinciales Electorales; en cambio si nosotros les damos a estos ciudadanos unos ocho días, o quince días desde que han sido elegidos o señalamos: simplemente has ta el treinta de abril dejando esta fecha como base tope; en tonces habremos dado facilidad para que las posesiones se produzcan y para evitar una serie de problemas que puede venir pre cisamente de la regurosidad matemática de esta fecha. Entonces sugeriría eso, y si pasa esta sugerencia si es acogida por la Comisión y la Sala, entonces de una vez me anunciaría la recon sideración solamente en esa partecita del Artículo cuatro que ya habíamos aprobado, para que diga también hasta el treinta de abril, es decir para sujetar al mismo régimen a los conceja

Fig. 1. The Control of the North Control of the Contr

/

les municipales. Gracias, señor Presidente .-----EL SEÑOR PRESIDENTE. - Diputado Santiago Bucaram. -----EL H. BUCARAM ORTIZ SANTIAGO .- Señor Presidente: la redacción de este artículo es diferente a la del artículo anterior quese aprobó respecto de la Ley de Régimen Municipal. No sé por qué la diferencia de que en la misma fecha que se establece se puedan proceder a la sesión del Concejo Cantonal cuando aquí sí se establece de que en esa misma fecha se procede a la se sión del Concejo Cantonal. Solamente por esa observación, nada EL SENOR PRÉSIDENTE .- Diputado Washington Baca .----EL H. BACA BARTHELOTTI. - Señor Presidente: además de la explicación que dio el diputado Wilfrido Lucero, que es plenamente válida, aquella de que no puede estar electo un consejero des de enero para que se posesione en agosto, resulta un tiempo demasiado largo de espera para la posesión del consejero electo; pero además se considera también el problema de la institucionalización del raís, éste es un problema de fondo. Si nosotros tenemos tanto cantonales como provinciales electos en enero para que se posesionen el treinta de abril, esto permite la institucionalización del país, porque en funciones después de la posesión, los concejos que como bien señalaba son más de cien, aproximadamente ahora son ciento veinte y cinco más cien to treinta y cuatro concejos municipales, más veinte concejos provinciales, diecinueve consejos provinciales, significa que el país tiene una base de institucionalización democrática que podría evitar como una prolongación en el tiempo de cualquier afán golpista; es decir tenemos un sutento democrático a través de estas instituciones, de tal manera que el tiempo que se considera en el Proyecto es plenamente válido. En cuanto a la diferencia de la redacción del Artículo cuatro con el artículo con el que en este momento estamos analizando el Artículo séptimo, que es la preocupación del señor Diputado Santiago Bucaram de la diferencia en la redacción, el motivo de que la se sión inaugural en el Concejo Municipal se realice con dos días posteriores es por cuanto hay concejos cantonales que están distantes de la cabecera provincial en donde funciona el Tri -

* / *

bunal Supremo Electoral y ellos posiblemente no alcanzaría en el mismo día a posesionarse y a regresar a su lugar de origen a tener la sesión inaugural y esto podría, si es que no tienen el tiempo suficiente para regresar a los lugares de origen a realizar la sesión inaugural, podría crear un conflicto que .perfectamente puede ser aprovechado para desestabilizar a ese-Concejo alejado de la cabeceraen donde funciona el Tribunal Pro vincial correspondiente. Por eso es que en el caso de los concejos cantonales se da unas cuarenta y ocho horas de toleran : cia para que puedan después de la posesión realizar la sesióninaugural; pero en el caso de los consejos provinciales como ellos tienen su sede en la propia cabecera en donde funciona el Tribunal Supremo Electoral, ellos sí pueden posesionarse e inme diatamente constituirse en sesión inaugural. Este es el motivo por el cual la redacción de las disposiciones tienen una diferencia que queda explicada. EL SENOR PRESIDENTE .- Diputado Fernando Guerrero .-----EL H. GUERRERO GUERRERO. - Señor Presidente: otra vez me robó la idea el señor Diputado Lucero, de tal manera que estoy con lo que él ha planteado. Gracias. -----EL SENOR PRESIDENTE .- Diputado Maugé .-----EL H. MAUGE MOSQUERA. - Señor Presidente: yo había pedido la pa labra precisamente para fundamentar lo de la fecha. Anteriormen te cuando las elecciones eran en junio procedía que la posesión sea el diez de agosto, pero tratándose de enero hay una distancia demasiado grande como para entrar el diez de agosto a la posesión de los dignatarios; además el diez de agosto se reúne el Congreso y crea una espectativa nacional, el diez de agosto el Presidente de la República debe dar el informe a la nación, de tal manera no considero que sea la fecha más apropiada para la posesión de concejales, consejeros, prefectos, si se trataría pues, de buscar una fecha significativa como lo ha propuesto el Diputado Diego Delgado, podría correrse al día primero de mayo que es una fecha de connotación nacional y de connotación internacional en todo caso; pero yo creo que lo importante no es buscar una fecha en ese sentido de significación na cional, sino regularizar la vida democrática del país y en este sentido yo considero que el tiempo que se establece es apropia

되는 "그리다는 옷으로 항고 살아를 통하셨다고 하고 있다.

Dr. of Indianal action of the best problem of the p

EL SENOR PRESIDENTE. - Diputado Carlos Feraud. -----EL H. FERAUD BLUM. - Señor Presidente: Para ratificar el crite rio expuesto por el Diputado Washington Baca, no cabe que los consejeros y concejales elegidos el último domingo de enero tengan que esperar hasta el diez de agosto para posesionarsede sus cargos, hay un lapso demasiado grande en el cual los di putados que van a ser reemplazados ya prácticamente no tienen piso para sus actuaciones porque están con un pie adentro y otro afuera y hay en cambio otros que están elegidos seis y siete meses antes que no pueden entrar en funciones; por esa razón había que buscar una fecha apropiada calculando el tiempo que los Tribunales Provinciales se demoran en hacer los escrutinios; se consideró que 90 días es un plazo suficientemente hoigado para que ya concluyan los escrutinos y se puedan po sesionar los concejales y consejeros elegidos el último domingo de enero. Esa es la razón de la fecha, ahora bien, a mí me parece que debe mantenerse la disposición en el sentido de que la posesión debe ser el treinta de abril, es decir en una fecha concreta y determinada como ha sido siempre en la Ley de Régimen Municipal, yo no recuerdo que la Ley de Régimen Municipal haya dicho alguna vez que se pueden posesionar hasta tal fecha, tiene que ser en una misma fecha en que se posesionen todos los concejales del país, todos los consejeros provinciales del país, porque están sujetos a un plazo de dos años de ejercicios, entonces resultaría que los concejales de Chone, terminan su período el veintiocho de abril. Los de Calceta el diecisiete y los de Portoviejo el treinta y eso no puede ser, tiene que ser una fecha fija para todos los concejales y consejeros de la -República. Por esa razón es que se ha consignado de esta manera en el proyecto, por lo demás también ya el Diputado Baca ex plicó la razón por la cual en el Artículo cuatro la posición será dentro de los días próximos, porque como la posesión es en la capital de la provincia, y algunos cantones están distan tes de la capital de la provincia y muchas de ellas, entonces resulta qeu hay que darles tiempo para que retornen a sus can tones a hacer la sesión inaugural. En cambio el Consejo Provin cial funciona en la misma capital de la Provincia, donde está

25

/

한 일이 많은 내가를 하지 않을 만드라면서 그리다.

el Tribunal Provincial Electoral y donde se han posesionado el día treinta de abril. Esas son las razones po las cuales debe mantenerse la disposición tal como lo ha propuesto la Comisión. EL SENOR PRESIDENTE .- Diputado Delgado .-----EL H. DELGADO JARA .- Señor Presidente, yo estoy de acuerdo con los criterios de que debemos defender la institucionalización que aquí se ha señalado; pero yo quisiera hacer una pequeña reflexión. ¿A quién le interesa adelantar en gran medida un pro ceso electoral?. Fundamentalmente a los Ejecutivos o a los gobiernos que se han venido desgastando, les interesa pues, que mientras más anticipados sean las elecciones, menor problema van a tener porque empieza un conflicto político entre quienes tienen interés y aspiraciones a la sucesión, ese es un hecho real, es un hecho político y pienso que ese fue el móvil que en la vez anterior en mil novecientos ochenta y cuatro, hizo que las elecciones sean convocadas en el m es de enero de milnovecientos ochenta y cuatro. Miren, en el caso de mil novecien tos ochenta y cuatro, los diputados fueron elegidos el día vein tinueve de enero, el último domigno de enero y se posesionaron el diez de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro, pasó :exactamente lo mismo. Desde el punto de vista de las probabili dades también pasa lo mismo con el Presidente de la República; es decir, podría ser elegido en la primera vuelta, en el mes de enero, de acuerdo a los criterios que aquí he escuchado y podría posesionarse el diez de agosto, es decir también pasarían los.... ahora, es cierto, existe una decisión constitucional, yo no discuto eso, pero lo que estoy haciendo incapié es en el hecho de que existen bastantes meses de intermedio entre la elección y el día de la posesión. Ahora, mi criterio o lo queyo quería aquí proponer en el caso del Congreso Nacional, es que no debería haber tantos meses de diferencia entre primera y segunda vuelta, en ningún país del mundo han sido cuatro o cinco meses entre primera y segunda vuelta, en el caso de Fran cia, entiendo que es ocho o quince días, en el caso de otros países en América Latina, el caso del Perú, me parece que es treinta días, a mí me parece que debería, es un criterio muy personal, elegirse en la segunda semana de marzo, debería ser la primera vuelta, si es que el Tribunal Electoral requiera no

/

venta días, cosa que la segunda semana de junio, sea aproximada mente noventa días después, sea la segunda vuelta, si es que debe ser sesenta días entre la primera y segunda vuelta lo que ya es bastante tiempo para efecto de muchas actividades no sólo de carácter productivo, debería ser la segunda semana de abril, la primera vuelta electoral y la segunda vuelta electoral, la segunda semana de junio. Mire existen consideracionesde tipo político para adelantar en gran medida el proceso elec toral, un proceso electoral con bastante anticipación, favorece sobre todo a los ejecutivos pues, que están en el ejercicio del Gobierno. En ese sentido, yo quisiera hacer pues, esta proposición, es decir mi argumentación está apuntando o está apli cada al hecho de que es necesario posterjar las elecciones no en el mes de enero, la vez anterior se hicieron las elecciones en el mes de enero, pero en base a esta misma consideración, de carácter político coyuntural; yo pienso que debería retraserse las elecciones en la primera vuelta y respecto a la seigunda vuelta tiene que acortarse eso es un hecho objetivo, un hecho necesario en el país, ahora, no es que yo argumentaba de que debería tener un tope hasta tal fecha, hasta el diez de agosto, a mí me parece que debería haber una fecha necesariamente establecida, yo estoy de acuerdo que se determine la fecha, yo quizás no estoy de acuerdo con una fecha arbitrariamen te establecida, por lo tanto en último caso, yo quisiera hacer una proposición en el siguiente sentido, que sino es el diez de agosto, pueda ser el veinte y cuatro de mayo, no hasta el veinticuatro de mayo, sino el veinticuatro de mayo, mieren, tiene significación. Qué es lo que se está eligiendo?. o ¿qué es lo que está sucediendo en el cambio de los gobiernos seccio nales o a nivel del Gobierno nacional?, lo que está de por medio, existe la voluntad, libremente expresada por los electores, por un pueblo en su conjunto a nivel cantomal, a nivel provincial, por eso que yo solicitaría que si es que no puede ser co mo antes decía la Ley de Régimen Municipal el diez de agosto,pueda señalar, a pesar que las elecciones anteriormente eran siempre la primera o segunda semana de junio, que diga el vein ticuatro de mayo. Debe haber determinado tipo de rescate de 10 que significa sesiones solemnemente realizadas, por los poderes

/ seccionales que están en el inicio de su gestión. Esos eran mis puntos de vista, no otro, señor Presidente y señores legislado EL SENOR PRESIDENTE .- Diputado Oswaldo Lucero .-----EL H. LUCERO BOLAÑOS. - Señor Presidente, este punto está con templado en el artículo posterior, y creo que lo trataremos más detenidamente cuando veamos el Artículo trece que reforma el -Artículo cuarenta y cinco del proyecto, pero debo hacer hincapié, en que en el seno de la Comisión se analizó muy detenidamenteeste proceso, y uno de los argumentos fue lo sucedido en las elecciones del primero de junio de mil novecientos ochenta y sies, ahí se eligieron diputados, consejeros y concejales, tres dignidades y no obstante haber dos meses, y diez días entre el primero de junio y el diez de agosto de la posesión, hubimos di putados que nos posesionamos a lo mejor horas antes del diez de agosto, porque el proceso de escrutinios definitivos se pro longa y se prolongan por el derecho que tienen los partidos po líticos de pedir durante estos escrutinios definitivos revisión de actas, revisión de urnas, etc etc, con todo derecho y de acuerdo con la ley, serán esas peticiones y son las que retrasan el proceso de escrutinios. Nos, preguntamos cuando el úlci mo domingo de enero de mil novecientos ochenta y ocho, se van a elegir siete u ocho dignidades, ¿Que va a pasar con esos escru tinios? y para tres dignidades dos meses y días fueron cortos, para siete lo van hacer mucho más y en base a esta consideración es que no se ha cambiado como también hubo sugerencias la fecha de la primera vuelta, porque si contamos después del último domingo de enero, nos queda febrero, marzo, y abril, tres meses para que se realicen los escrutinios, esta es la razón por la que no se cambio la fecha de la primera vuelta y por la que se deja este plazo que se considera prudencial, para que el proceso de escrutinos definitivos pueda darse en una forma nor mal, en una forma correcta y puedan atenderse todas las peti ciones de los partidos políticos, así como todas las alteracio nes que necesariamente se suscitan en estos procesos. Gracias, señor Presidente.------EL SENOR PRESIDENTE. - Diputado Santiago Bucaram. ------EL H. BUCARAM ORTIZ SANTIAGO. - Señor Presidente, que se lea el

/

inciso primero del Artículo quince.-EL SEÑOR PRESIDENTE. - Dé lectura, señor Secretario. Dé lectura usted, señor Diputado.-----EL H. BUCARAM ORTIZ SANTIAGO .- Dice: El Prefecto y los conseje ros principales y suplentes se posesionarán de sus cargos ante el Presidente del Tribunal Electoral Provincial, hasta el prime ro de agosto del año en que fueren elegidos", es decir si exis te el acta, por lo que cabe que hay que prevenir, hay dos mo mentos, el momento de la posesión y el momento en el cual se comienzan a ejercer las funciones, por eso es que la ley hacela diferenciación de que el Tribunal Electoral los proceda a posesionar, inclusive hasta antes de la fecha que aquí se ha solicitado, con lo cual yo también solicitaría que si se va areconsiderar el Artículo cuatro ese "hasta", se lo ponga dos veces, porque perfectamente se podría poner de que no solamente sea hasta el treinta de abril, sino que también sea hasta dentro de dos días la sesión inaugural. Gracias.----EL SENOR PRESIDENTE. - Diputado Wilfrido Lucero. -----EL H. LUCERO BOLANOS .- Señor Presidente y colegas legisladores, voy a hacer esta intervención simplemente para ratificarme enlos conceptos que vertí en la primera intervención, manifestéque era conveniente dar facilidades a los consejos provincia les y a los concejos municipales, para que sus consejeros prin cipales y suplentes puedan posesionarse, no en una fecha que resultaría ya casi fatal, la del treinta de abril, porque sino se posesionara en esa fecha podría existir problemas y dije que quizás la forma de arreglar esta situación era la de in cluir una sola ralabra, que en vez de decir en forma casi mate mática el treinta de abril de cada año del año correspondiente, que se diga: "hasta el treinta de abril". El señor doctor Car los Feraud, Presidente de la Comisión, expresó que en ninguna de las leyes anteriores se había utilizado este término, esta expresión "hasta", determinada fecha, yo creo que él está enen un error, porque revisando la Ley de Régimen Provincial por ejemplo, encontramos que el Artículo quince que se refiere a este problema, dice textualmente: "El Prefecto y los consejeros principales y suplentes se posesionarán de sus cargos ante el Presidente del Tribunal Electoral Provincial, hasta el-

A Company of the Comp

primero de agosto del año en el que fueron elegidos. "De tal manera que sí la ley utilizó esta expresión, en el afán segu ramente dar esta facilidad que yo he reclamado en esta sesión, y luego cuando se hace una primera reforma que dice también: Prefecto y los consejeros principales y suplentes se posesionarán de sus funciones ante el Presidente del respectivo Tribunal Electoral Provincial, hasta el quince de abril, las minorías etc..", o sea utiliza esta expresión hasta el quince de abril", no es una fecha matemática como la que nos sugiere la Comisión; y luego de una segunda reforma dice los mismo, el Prefecto y los consejeros principales y suplentes, se po sesionarán de sus funciones ante el Presidente del respectivo Tribunal Provincial Electoral, hasta el quince de abril, en el año que fueron elegidos, cuando se hace una segunda reforma y en una tercera reforma, de igual manera, se señala hasta determinada fecha. Esto confirma, que la ley en el pasado se utilizó esta expresión de hasta determinada fecha, porque en el afán de dar facilidades a los consejeros principales y suplentes para que puedan posesionarse. Desde luego que quede claro que sún con esta expresión o si queda como la sugeren cia que hace la Comisión, esta fecha casi matemática del trein ta de abril, que quede en claro que si un consejero o un conce jal, un prefecto un alcalde, un presidente de consejo, no ha po dido posesionarse con él hasta o sin él hasta determinada fecha, podrá posesionarse posteriormente si hay una causa justificada. porque la ley ha contemplado también en el caso de la Ley de -Régimen Provincial, inclusive la suspensión de los derechos de ciudadanía; es decir la sanción, es una sanción bastante dura, para quienes no se han posesionado en el tiempo previsto por la ley, por esta razón que quede claro, pero he querido hacer esta intervención para demostrar que la ley en el pasaso si estuvoutilizando los mismos términos que yo he sugerido en mi primera intervención, para que sean introducidos en este proyecto de ley, con el sólo objeto de dar facilidades en la posesión a los consejeros y concejales, porque imaginémonos no más en una provincia que tenga trece o catorce cantones, como la provin cia de Manabí, como puede ser de difícil, que todos los concejales principales y suplentes, todos los consejeros principa les y suplentes, alcaldes, prefecto y presidentes de consejos,

/

数の3.5種になみとした ローバーター オモー

tenga que concurrir fatalmente el día treinta de abril, para posesionarse ante el Presidente del Tribunal o ante el Tribunal Provincial Electoral, yo creo que eso es muy difícil y la suge rencia que he hecho, de ninguna manera digamos está en contradicción con la propuesta de la Comisión, porque lo único que pretende repito, es dar esta facilidad, respetando la fecha que me parece adecuada, pero introduciendo solamente esa expresión "hasta". Gracias, señor Presidente.----EL SEÑOR PRESIDENTE. - Vamos a tomar votación señores diputados. Yo quisiera solamente agregar una pequeña información a la que ya han dicho los señores diputados, un elevado número de alcal des y prefectos en funciones han hecho expresamente el pedidode que se fije la fecha que está puesta por la Comisión. Toman do en cuenta adicionalmente que ellos se posesionaron el quince de abril de hace tres años. De tal manera, hay este factor adi cional que vale la pena que lo tomemos en cuenta. Dé lecturaal artículo, señor Secretario. -----------EL SEÑOR SECRETARIO. - "Artículo 7. - El incisc primero del Artí culo quinto dirá, el Prefecto y los consejeros provincialos principales y suplentes, se posesionarán de sus funciones ante el Tribunal Electoral Frovincial, el treinta de abril del añoen que fueren elegidos. En la misma fecha se sancionará el Con sejo Provincial, para elegir al Vicepresidente y al presidente ocasional, quienes durarán dos años en sus funciones y po drán ser reelegidos".-----EL SENOR PRESIDENTE. - Los señores diputados que estén de acuer do con este texto, que se sirvan expresarlo levantando el brazo. EL SENOR SECRETARIO. - De veințiun diputados presentes, diez afavor, señor Presidente .-----EL SENOR PRESIDENTE. - Pide rectificación el señor Diputado?. Vamos a rectificar la votación. Señores diputados les quiero pedir que tomen asiento para que el señor Secretario, pueda con trolar adecuadamente la votación. Vamos a tomar votación.. Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto del Artícu lo siete del Proyecto, que se sirvan expresarlo levantando el-EL SENOR SECRETARIO. - De veintiún diputados presentes, once afavor, señor Presidente. Diputado Baca. ------

/

The second section of the second

EL H. BACA BARTHELOTTI. - Pido y planteo la reconsideración, si es que usted considera oportuno procesar este rato o 10 dejamos para después?.-----EL SEÑOR PRESIDENTE. - Ya se votó señor Diputado y no se ha aprobado el artículo. Perdón, señores diputados, les ruego que me permitan decirles lo que ha pasado primero, no ha sido apro bado el artículo y el señor Diputado Baca ha planteado la reconsideración con pleno derecho, la vamos a tratar en el momen to opertuno cuando tratemos las reconsideraciones. Se ha nega do, él está planteando la reconsideración de la negativa, señor Diputado, no señor Diputado, puede pedir la reconsideración de la negativa también, y eso es lo que ha planteado el señor-Diputado Baca. No vale la pena que discutamos sobre eso, es absolutamente claro. Diputado Lucero. -----EL H. LUCERO BOLAÑOS. - Señor Presidente, yo hice una propuesta y ha sido acogida por la Sala, porque en este problema no nos vamos a enfrascar no es un asunto problema de Estado, no esa tampoco mi intención, yo lo que quería es dar como manifescé un poco más de facilidad e hice la segunda intervención para demostra- que la ley anterior sí contemplaba una propuesta como 1r que yo hice en esta sesión. Si usted somete a votación puede ser que la Sala apruece eso, en caso contrario, podría mos dar paso a la reconsideración y quizás en aras de que la norma sea aprobada, pues votar todos nosotros, porque no se trata de un asunto ni de principios ni podemos hacer un progra ma de Estado por eso. Esta aclaración, señor Presidente, con el objeto de proceder a aprobar el proyecto. ------EL SEÑOR PRESIDENTE. - Señor Secretario, tenga listo el texto de la proposición concreta hecha por el señor Diputado Lucero. Di EL H. ROCHA ROMERO. - Señor Presidente, yo no he considerado esencial el asunto, estando el jefe de Bloque por una posición me pareció de mi deber respaldarla, no hay ninguna cuestión esencial como para hacer incidente inclusive al interior de los bloques; pero yo pienso que donde hay un "hasta" debe haber un "desde", necesariamente, entonces yo si quisiera que se perfec cione la redacción, señalando desde cuando y hasta cuando, me parece a mí un poco peligroso, me parece un poco peligroso el

하는 유명은 계약 개상 경영화를 받는다.

/

poner una fecha matemática, o se posesiona el treinta de abril o qué es lo que sucede, no están contemplados los efectos de la no posesión el treinta de abril, de todas maneras a mí me parece que es mucho más conveniente una flexibilidad en el asunto; pero si vamos a decir que "hasta" el treinta de abril o hasta el primero de mayo como sugería el compañero doctor -Maugé, yo sí creería que hay que ponerle también una fecha que señale "desde", para que no haya mucho desorden en las pose-EL SENOR PRESIDENTE. - Diputado Washington Baca. ------EL H. BACA BARTHELOTTI. - Señor Presidente: yo sí creo y no es un asunto como acaba de señalar el Diputado Wilfrido Lucero, no es un asunto de fondo, pues es un asunto en el que simple mente se van a manejar fechas, y por lo mismo, señor Presidente, no siendo un asunto de fondo, como está planteada la recon sideración del asunto, una vez que se dé trámite a la reconsideración, podríamos encontrar un consenso y votar. De tal suer te que podríamos continuar, señor Presidente. --------EI. SENOR PRESIDENTE. - Diputado Pucaram. - -----EL H. BUCARAM ORTIZ ADOLFO. - Por eso precisamente decía que te níamos que aprobar algo para entrar a la reconsideración porque sabía que en este mismo momento se iba a plantear la recon sideración y no es así, como se procede, señor Presidente; es decir, en todo caso no hay ningún inconveniente en esas situaciones, se quería sencillamente dar una holgura, porque ya anteriormente, se la ha dado y hay el criterio de hacerlo, no es por cuestiones diferentes, pero en todo caso, yo sí tenía una inquietud que quería que la Comisión, los miembros de la Comisión me la resuelvan, en el sentido de que en el Artículo cien to quince, de la Ley de Elecciones a nivel seccional, se especifica que el Alcalde debe presidir la sesión inaugural y presupongo también, que en este artículo es el que se especifica que el Prefecto debe presidir la sesión inaugural; en todo caso, ni en el un artículo ni en el otro artículo, se está especificando que el Alcalde o el Prefecto sean los que presidan precisamente la sesión inaugural y quisiera consultarles, porque, es decir no sé si dentro de toda la ley, pero al menos en lo que ví en la Ley de Elecciones Municipales, es el Artículo ciento quince precisamente el que dice que el Alcalde realiza-

rá la sesión inaugural, y no se está estableciendo esa situación. Entonces quería hacer esa pregunta a los miembros de la Comisión para ahí debatir en el caso de que no se haya inclui do esa observación, porque en el Artículo ciento quince, se · dice el Presidente, los concejales, cuando ustedes nombran al Presidente, nombrarán el Presidente y sesionarán directamente, pero en el caso del Alcalde dice que el Alcalde es el que tie ne que realizar la sesión inaugural para que se hagan las elec ciones procedentes para vicealcalde y otras dignidades existen tes. Esa era 3610 una inquietud, señor Presidente, que val dría esclarecerla, porque creo que se está obviando algo. ----EL SENOR PRESIDENTE .- Diputado Rocha .----EL H. ROCHA ROMERO. - Señor Presidente, usted dice votar el ar tículo tal qual está en el Proyecto, el Diputado Lucero reiteradamente hizo una modificatoria al texto del artículo; yo creo que si se toma votación sobre el texto del artículo, como la modificatoria propuesta y lo aprobamos, probablemente la re consideración que planteó el doctor Baca ya no sea necesaria. -EL SENOR PRESIDENTE. - Eso mismo vamos a hacer. Señor Secretario dé lectura al texto de la proposición hecha por el señor Diputa do Wilfrio lucero... Ya está revisando el señor Secretario, señor Diputado, ya le va a dar la información está revisando jus tamente. Estoy diciendo que lea la moción, senor Diputado .--EL SEÑOR SECRETARIO. - El Artículo siete del Proyecto con la mo dificación propuesta dice: "El inciso primero del Artículo quin ce dirá: El Prefecto ylos concejeros provinciales principales y suplentes se posesionarán de sus funciones ante el Tribunal Electoral Provincial, hasta el 30 de abril del año en que fueren elegidos, en esta fecha, sesionará el Consejo Provincial - . para elegir al Vicepresidente y al Presidente ocasional, quienes durarán dos años en sus funciones y podrán ser reelegidos" EL SENOR PRESIDENTE. - Incluya ahí la proposición del señor Diputado Rocha, indicando entre el quince y el treinta de abril del año en que fueren elegidos. Señor Secretario, o alguno de los señores miembros de la Comisión, el señor Diputado Bucaram está haciendo una pregunta respecto de si existe o no una disposición para quien preside las sesiones, no sé si le podríandar la información. Antes de discutir la meción, señor Diputado, todavía no entramos a discutir. Diputado Baca.-----

EL H. BACA BARTHELOTTI .- Lo que quiero es conocer que es lo que nos pregunta, que preside la sesión de qué, ¿qué sesión?. --EL SEÑOR PRESIDENTE. - Señor Diputado Bucaram. -----EL H. BUCARAM ORTIZ ADOLFO .- Quisiera que lea el Artículo ciento quince a nivel municipal, me imagino que debe pasar los mis mos a nivel de Concejo Provincial sólo que no he leído la de régimen del Consejo Provincial. EL SEÑOR PRESIDENTE. - Lea el Artículo ciento quince de la -Ley de Régimen Municipal, señor Secretario.-----EL SEÑOR SECRETARIO. - El Artículo 115 de la Ley de Régimen Mu nicipal, dice lo siguiente: "El 15 de Abril siguiente a la elección de sus miembros, a partir de las cinco de la tarde, los concejales de toda la República se instalarán por derecho propio y celebrarán su sesión inaugural o de Constitución. En los concejos donde hubiese Alcalde, estas sesiones estarán presididas por dichos funcionarios, en los demás concejos, las presidirá el Presidente Municipal, a falta de ellos, los presidirá el Presidente Municipal, a falta de ellos, los pre sidira "no de los concejales en el orden de su elecciór". Esta es la norma de la Le; de Régimen Municipal .-----EL SENCR PRESIDENTE. - Sobre la moción prosentada por el señor Diputado -Lucero, tiene la palabra el Diputado Romero. -----EL H. ROMERO BARBERIS. - Yo no le he pedido la palabra, he pedido para aclarar lo que preguntaba, con tanta inquietud el Diputado Bucaram; yo creo que usted tiene que dirigir la sesión, dándoles la oportunidad que si los miembros de la Comisión que hemos producido esta reforma, tenemos la obligación de informar, lo único que queríamos decirle es que: las normas vigentes en la ley, que no han sido alteradas con este Proyecto, tienen absoluta vigencia, es decir que el procedimiento deque el Alcalde preside la sesión inaugural, que el señor Pre fecto preside la sesión inaugural, están contempladas en la Ley que no ha sido modificada, que lo único que estamos haciendo, cambiar determinadas ormas, con el objeto de viabili zar el pedido que han formulado determinados legisladores o que contempla el proyecto de ley. Eso es todo lo que queríamos explicar, con el objeto de canalizar la discusión, en cuanto se refiere al planteamiento formulado para que se señale que el quince hasta tal fecha, desde hasta, como decía el Diputado Rocha, es in conveniente señalar la fecha, señor Presidente, porque simule :

mente y llanamente no sabemos cuál va a ser el comportamiento del Tribunal Provincial Electoral, que tiene que declarar elec to al ciudadano, para que desempeñe su función, pensemos que es pasado el quince de abril, tenemos que esperar necesariamen te si hay alteraciones, que hay revisión en las actas, etc. un proceso electoral que no podríamos nosotros preveer. Entonces por eso no nos hemos anticipado en señalar "des" y "hasta" y ese es el espíritu que contemplaba la reforma al artículo queestábanos discutiendo. ---EL SENOR PRESIDENTE .- Diputado Adolfo Bucaram. Un momento, señor Diputado el señor Diputado Feraud pidió antes la palabra. EL H. FERAUD BLUM. - Señor Presidente, estamos discutiendo la propuesta hecha por el Diputado Lucero, Diputado Rocha, de poner "hasta", porque la preocupación es qué pasa si el treintade abril no se posesionan los concejales o los consejeros, o el Prefecto, qué pasa, tuvo una calamidad doméstica, dió a luz la mujer y no pudo estar el treinta de agosto, ¿qué pasa?, entonces hay que poner "hasta" para solucionar este problema; peroel Artículo diecisiete, es decir dos artículos más adelante. en la Le, de Régimen Provincial, encontramos lo siguiente: "Por causa justificada, el Prefecto Provincial o el consejeroelecto podrá posesionarse hasta treinta días después de la sesión inaugural, vencido este plazo caducarán los nombramientos respectivos y se procederá a llamar, a los respectivos suplentes", de tal manera que aquí está la solución del problema. -Es decir, no hay problema de ninguna clase, sino puede posesio narse el mismo día treinta un consejero o un concejal o un Pre fecto. Y en cuanto a los suplentes, señor Presidente, el mismo Artículo quince, en un inciso final que no se ha tocado, dice: "Los consejeros suplentes que no se hubieren posesionado en las fechas mencionadas en el inciso primero de este artículo, podrán hacerlo al momento de ser llamados al ejercicio de las funciones. - De tal manera que está previsto en la Ley la solu ción del problema o de la inquietud que motiva la sugerencia de modificar el texto del artículo. ------EL SENOR PRESIDENTE. - Diputado Adolfo Bucaram. -----EL H. BUCARAM ORTIZ ADOLFO. - Señor Presidente: No tengo en la mano la Ley de Régimen Provincial para hablar específico del -

artículo, por eso estoy hablando de lo anterior a nivel muni cipal, pero es que precisamente el Artículo ciento quince es el que se elimina, con el nuevo artículo que se está poniendo; es decir, que de hecho prácticamente no se le está dando ni autoridad ni al Alcalde, ni a los presidentes ni a quien en carga la ley, en este caso respecto al Artículo quince, para el que sea el que realice la sesión inaugural. Eso significa que de hecho los concejales con el quórum correspondiente cuan do hay alcalde, pueden directamente realizar la sesión inaugu ral, si es que no imponemos que el Alcalde sea quien tenga que realizarlo, y si también no ponemos el artículo correspondiente, aunque todavía no leo la Ley del Consejo Provincial, pues yo le quiero leer ese artículo, también que el Prefecto es el que tiene que presidir la sesión inaugural .-----EL SENOR PRESIDENTE .- Diputado Rocha .----EL H. ROCHA ROMERO. - Señor Presidente: Yo estoy porque se dé paso a la reconsideración en este artículo, que se dé paso a la reconsideración planteada por el Honorable Baca. ---EL SENOR PRESIDENTE. - Diputado Wilfrido Lucero, le consulto si usted retiraría su moción, para efecto de dar paso a la reconsideración planteada por el Diputado Baca. ----EL H. LUCERO BOLANOS. - Señor Presidente: No sé si en la Ley de Régimen Municipal exista unas disposiciones similares a las que existen realmente en el caso de la Ley de Régimen Provincial, que resolverían pues, este problema. - En todo caso, ahora estamos tratando el asunto relacionado con los consejerosy con el Prefecto, es decir lo atinente a la reforma a la Ley de Régimen Provincial. Yo no tendría inconveniente, no tengo inconveniente en retirar la propuesta, he dicho que no suelo hacer problemas difíciles o de estado en 10 que no hay problema. - Quise dar simplemente facilidades y demostrar que en la ley anterior, si he utilizado una expresión similar, aunque claro que cuando no se posesionan en la fecha que queda indicado, y este es uno de los inconvenientes, tendrá que justifi car la razón por la que no se posesionó, con el objeto de que no le priven de los derechos de ciudadanía, por parte del Tribunal de Garantías Corstitucionales. - A efecto de que siga mos adelante, yo retiro la propuesta, señor Presidente; y qui siera que esto sí, la Comisión o nosotros los que estamos en-

/

la Sala revisemos qué es lo que ocurre, sobre este mismo pro blema, con la Ley de Régimen Municipal, con el objeto de reconsiderar o dejar tal o cual el Artículo cuatro que ya ha biamos aprobado. -----EL SENOR PRESIDENTE .- Retira .- Entonces daremos paso al pedido de reconsideración del señor Diputado Baca, en el momentoque tratemos las reconsideraciones. - Artículo ocho, señor Se cretario. -EL SENOR SECRETARIO. - "3° . - Reformas a la Ley de Elecciones. -Artículo 8.- Antes del inciso final del Artículo 16, agréguese el siguiente: Gozarán también de inmunidad los candidatos en las elecciones unipersonales o pluripersonales, desde el momento de la inscripción de sus candidaturas, hasta 30 días de realizadas las eleciones". ----EL SENOR PRESIDENTE. - Diputado Baca. -----EL H. BACA BARTHELOTTI. - Señor Presidente: Un asunto anegdóti co: pensamos que podía concedérseles a los candidatos, en las elecciones unipersonales o pluripersonales, desde el momento que inscriben sus candidaturas hasta treinta días después de realizadas las elecciones; pensamos, digo, que podían ellos gozar de imnunidad. Pero entre lo que se había conversado o se había discutido en la Comisión y todo el procedimiento que un proyecto implica, hasta este momento en el que estamos yen do a aprobar definitivamente o negar definitivamente la dispo sición contenida en esta norma, han habido una serie de planteamientos, de cuestionamientos, de criturios, que se han ver tido por parte de muchos sectores, que consideran peligroso y a lo mejor muy grave, el que por la circunstancia particular de ser un candidato, podría en un momento determinado, si se le da la inmunidad, desbordar un poco el proceso electoral,afianzarse en esta inmunidad; y, una campaña electoral que podría ser un acto cívico pacífico, respetuoso, etcétera, po dría tornarse precisamente en un acto violento, en un acto irrespetuoso. - Esta reflexión, que bien vale cuando se discu te una ley, esta reflexión que han hecho muchos sectores políticos, me ha hecho pensar, señor Presidente, en que si bien fuimos quienes propiciamos esta inmunidad, y si bien fuimosquienes, tanto en cuanto en las observaciones que se hicieron

* /* en la lectura del proyecto en el primer debate, y aún, como miembro de la Comisión de lo Civil y Penal, que tramitó el asunto, si bien, digo, mantuvimos el criterio que podría de jarse y podría incorporarse como norma jurídica y norma positiva esta inmunidad; frente a la serie de reflexiones que se han hecho, yo creo y considero, de que puede ser, más que una contradicción, puede ser muy grave, muy grave el mantener es ta inmunidad. Por lo mismo, señor Presidente, yo quisiera que se reflexione sobre esto, que es la inmunidad para la sola can didatura, más no para el ejercicio de la función, sino simple mente para la candidatura, y plantear que simplemente este ar tículo no sea aprobado. ------EL SENOR PRESIDENTE .- Diputado Oswaldo Lucero .-----EL H, LUCERO SOLIS. - Señor Presidente y señores legisladores: Este artículo que en verdad no está en ninguna ley anterior, se considera pertinente, y también se analizó en el seno de la Comisión, en virtud de que no es nuevo, hay antecedentes de que quienes ejercen en la función pública el poder del Estado, en determinadas ocasiones, toman atribuciones y reprimen a ciertos candidatos que no son de su agrado; esto se ha dado en todos los procesos electorales. En muchos casos se valen de un simple comisario, de un simple intendente, para reducir a prisión por cualquier motivo a los candidatos, se dio en el proce so electoral pasado, y esto puede también repercutir enormemen te en la libertad que tienen los candidatos, en la libertad de expresión y en la libertad de opinión, señor Presidente. - En una campaña electoral, efectivamente se han vertido y se verti rán toda serie de conceptos, pero precisamente para eso está la ley, para aquel que se sienta perjudicado por un concepto vertido, acuda a los jueces pertinentes y proceda a los enjuiciamientos que crea del caso. La campaña electoral no va a ser más o menos violenta, ni más o menos dura, porque se apruebe o no se apruebe este artículo; conociendo como actúa el Gobier no actual, señor Presidente, es de elemental conciencia democrática proteger de alguna manera a quienes en el próximo pro ceso van a ser candidatos a las distintas dignidades; conocien do digo, como actúa el Gobierno actual, por más que esto se di

rá tal vez que sea coyuntural, que habrá un próximo Gobierno

, 1 1

que no vaya a actuar en la misma forma; pero si hasta a los miembros integrantes de las juntas electorales se les da inmunidad, con mucha mayor razón debe darse alguna forma de pro tección a los candidatos del pueblo, a quienes van a represen tar al pueblo. - La campaña que se avecina, no va a ser, repito, más o menos dura porque aprobemos o no aprobemos este artículo; ya las situaciones que con el mismo candidato de la -Izquierda Democrática se suscitaron en Guayaquil, da una pauta para ver lo duro, lo difícil que va a ser esta campaña que estamos iniciando. Alguna protección debemos darle a los candidatos; y, ese es el sentido de esta disposición, ese es el principio y ese es el motivo; dar protección a quienes van a representar al pueblo, para que libremente puedan exponer sus ideas, para que libremente y sin la amenaza de un carcelazo en cualquier momento, puedan realizar su campaña en una forma democrática, en una forma libre, señor Presidente. - Por manera que éste es el sentido de la disposición, y creo, repito, que conviene a todos los partidos políticos y a todos los candidatos, que esta disposición sea aprobada; un elemental senti do de protección, sobre todo conociendo la forma, repito, como actúa el Gobierno actual, señor Presidente. - Quiero pedirles a los señores diputados representantes de todos los partidos políticos, un poco de reflexión sobre esta dispusición que tra tamos de introducir .- Gracias, señor Presidente .-----EL SENOR PRESIDENTE .- Di putado Jorge Zavala .------EL H. ZAVALA BAQUERIZO .- Señor Presidente: Es necesario considerai que el proyecto de ley habla de inmunidad. - La inmunidad puede ser originada por un fuero funcional o por un fuero privilegiado. Fuero funcional, cuando la inmunidad surge en razón de la función, por ejemplo: la inmunidad que tiene un diputado, ese es un fuero funcional. - Fuero privilegiado, que ya está ob soleto, que es aquel por el cual se le otorgaba a determinadas personas en calidad de ser hijos de reyes, hijos de monarcas, entonces ellos tenían una inmunidad especial que era inmunidad provilegiada como se llamaba. Pero da la casualidad de que el candidato no tiene ninguna función; el candidato tampoco es hi jo de principe. En consecuencia, no le cabe ni el fuero fun- -

나는 없이 환경하다면 얼마를 하는데 하다.

/

cional ni el fuero de privilegio. - ¿De dónde le surge enton ces este fuero?. El pueblo puede tener nada más que el antece dente de ser candidato; la candidatura es la mera espectativa de adquirir un derecho en el momento en que lo elige, en esemomento el diputado elegido goza de inmunidad. - Aquel razonamiento, aquel razonamiento de que se pone así un escudo, para que el poder público no persiga al candidato, me parece que no es un razonamiento jurídico poderoso; al contrario, yo creo que eso es precisamente no tener confianza en los institutos del Estado. Si una persona siendo candidato, es perseguida in jurídicamente, violando los derechos humanos, hay un tribunal que es el de Garantías Constitucionales para poder garantizar al candidato; pero la inmunidad no puede ser dada, sino en fun ción de un privilegio o de una función. - Por lo tanto, yo meopongo a este artículo.-----EL SENOR PRESIDENTE .- Señor Diputado Cueva .-----EL H. CUEVA JARAMILLO. - Yo creo que este tema es digno de una discusión profunda. Es un hecho real que en la política ecuato riana es necesario levantar el nivel político de la discusión, hacer que las contiendas electorales sean contiendas cívicas de alto contenido patriótico, de aporte de ideas, de discusión de ideologías. - De manera que yo me temo profundamente que la aprobación de este artículo puede dar lugar, ojalá no sea así, puede dar lugar a un desate de pasiones terriblemente peligroso y que atente contra la majestad y la dignidad que debe tener un proceso electoral .- Tanto el Diputado Washington Bacacomo el Diputado Jorge Zavala, han dicho claramente que la in munidad es algo consustancial a las funciones que son asignadas por el pueblo elector a un hombre elegido por él, por el pueblo .- De manera que me parece completamente injurídico el hecho de otorgar inmunidad a alquien que tiene sólo la eventua lidad de ser electo, pero sobre el cual no se ha pronunciado el pueblo; una vez que el pueblo se pronuncie, por ejemplo undiputado elegido por el pueblo, lógicamente para el mejor de sempeño de sus funciones necesita la inmunidad, para poder cum plir a cabalidad sus funciones: de fiscalización, de legisla ción, etcétera; pero el hecho de otorgar la inmunidad a alguien que simplemente aspira a ser elegido, pero que no lo ha sido,

Commence of the contract of th

Marya Di Anggarina A

grange to the state of a state of

/ por lo tanto es una potencialidad pero no una realidad, me pare ce que ponga en peligro la vida institucional del país. - En vis ta de estas reflexiones, señor Presidente, yo estoy contra el artículo, porque en definitiva en lugar de mejorar y de hacer avanzar el nivel político de la discusión, puede llevarnos a una campaña de bajas pasiones que no conviene al Ecuador, sobre todo en los momentos que vivimos. - Pero no solamente con esta consideración coyuntural, sino en términos generales y globa les, es indispensable que un hombre que aspira a ser electo por su pueblo, guarde la compostura deseada. - Como bien se ha dicho, hay el Tribunal de Garantías Constitucionales para precau telar sus derechos inviolables, pero no se lo puede otorgar in munidad antes de que sea elegido. En defintiiva y en síntesis, señor Presidente, yo creo que la inmunidad es consustancial a la función y no una eventual posibilidad de llegar a ser electo .- Gracias, señor Presidente .-----EI SENOR PRESIDENTE .- Señor Diputado Santos .-----EI H! SANTOS VERA. - Señor Presidente: la docta exposición del doctor Jorge Zavala Baquerizo, hace realmente innecesario abun dar en argumentos, para sostener la tesis de la inconveniencia de la aprobación de este artículo. Evidentemente, la inmunidad, este fuero, está vinculado únicamente con las personas que ejer cen determinadas funciones, no puede extendérselo a aquellos que aspiran a la función, a aquellos que tienen la opción de llegar por cualquier vía, por la vía electoral o por la vía de designación del ejercicio de la funcion que es acreedora al fuero de la inmunidad. - For otra parte, debemos pensar, seño res diputados, que el proceso electoral es un proceso en el que participa todo el pueblo, todos los ciudadanos, todos los que tienen la capacidad de votar y de participar en las diversas instancias del proceso. Los candidatos tienen un rol estelar, tienen una función especial en el proceso, pero no pode mos ubicarlos por ello, en una posición de ventaja, que hace que en el proceso electoral hayan diversas calidades y desigual dades entre los actores, entre los participantes del proceso, que son todos los ciudadanos, no solamente en capacidad de votar, sino en capacidad de participar en la promoción, en el ejercicio de una campaña electoral. ¿Qué ocurre con el sinnúme ro, con los miles de candidatos que convencidos de que gozan -

"一"的一个点。 [3] 14 (2) 16 (2) 17 (2) 2. 表示的数据 (3) 2. 表示的数据 (4) 2. 表示的

de una inmunidad, de un escudo legal especial, van a utilizar no solamente armas vedadas en el plano del ejercicio verbal para poner en peligro no solamente el honor de sus candidatos rivales, de los candidatos rivales, sino de los ciudadanos que sin ser candidatos participan activamente en la vida pública; y no solamente en el plano de la discusión, no solamente en el plano verbal, sino que, como ya lo hemos visto en tantas campañas, pueden empujar a sus partidarios a acciones de contramanifestaciones o de defensas exageradas, frente a las con tramanifestaciones que conduzcan a situaciones trágicas y lamentables. - Si lo que queremos es rodear de protección a los candidatos, no exageremos de tal manera, que por rodear de pro tección a los candidatos, pongamos en peligro a las grandes mayorías que participan en un proceso electoral. - Esta norma es desde todo punto de vista, inconveniente, y se han expresa do felizmente en esta noche palabias llenas de concenido profundamente sabios, tanto en el análisis jurídico como en el análisis práctico. - Gracias, señor Presidente. -------EL SENOR PRESIDENTE. - Señor Diputado Adolfo Bucaram. -----EL H. BUCARAM ORTIZ ADOLFO. - Señor Presidente: Este artículoes fundamental que sea aprobado en las reformas a la Ley de -Elecciones. Y lo es fundamentalmente, por el hecho de quienes permanentemente son perseguidos por este Gobierno, y posible mente el día de mañana por otros gobiernos. Tienen grandes situaciones que generan graves peligros. Yo me pregunto, qué pasaría si quien habla hubiera tenido inmunidad?. Quizá no hubie ra muerto el compañero Roberto Ristega, que lo mataron precisa mente, tratando de matar a quien está hablando en este momento. Yo me pregunto así sucesivamente, cuántos hombres del pueblo no sufrirían, no sufrirían el hecho del dolor de ver a sus familiares muertos por efecto de que se persigue precisamente a los candidatos que están haciendo normalmente casi siempre una oposición al Gobierno. De hecho, si estamos en un país democrá tico, debemos preservar los derechos de las personas; y esto de aquí más bien, más que un hecho para que quien es candidato provoque una acción peligrosa, porque de hecho el que es candi dato lo que busca es ganar, y muy difícilmente va él mismo a provocar esa situación. - Lo que se trata es de que aquellos que prevalecidos de la inmunidad que les da, quienes ejercen la ac

경험하다 하수 없었다. 그리고 하는 것이 없는 것이다.

ción gubernamental, que les da el Poder Ejecutivo, hacen y des hacen, y jamás se los coge presos. Cuántas veces no se han per seguido a hombres del Partido Roldosista, a hombres de Izquier da Democrática, a hombres del MPD y a hombres de tantos partidos del Bloque Progresista por parte de otros candidatos que precisamente usufructuando de la posición de amigos del Gobier no, hacen y deshacen, y utilizan cualquier arma para asesinar a aquellos otros candidatos que no tienen la posibilidad de protergerse, cuántas personas podrían haberse salvado, si es que nosotros ya desde hace tiempo hubiéramos dado inmunidad a los candidatos. Yo creo más bien que esto de aquí va a darle respetabilidad al proceso eleccionario, porque de hecho se va a conocer que los candidatos van a gozar de una cierta inmunidad que les permita poder tener la protección policial. Yo me acuerdo en el caso del compañero Roberto Aristega, que precisamente después de que nos robaron el letrero de nuestra hermana Martha, yo pedí protección a la Policía para que me acompañe a recuperar ese letrero, y cuando iba a recuperar ese letrero, la Policía se iba quedando, porque los señores que tenían inmunidad por parte del Gobierno, estaban pasando con cuatro, cinco metralletas, estaban pasando con diez o doce piscolas, dando bala por todas las calles Gómez Rendón, y de hecho se murió el compañero Roberto Aristega, porque lo que se pretendía era matar al candidato que en ese momento iba manejando una camioneta. Y de hecho, qué hubiera pasado, si es que se hubiera dado la protección del caso, y la Policía hubiera hecho conciencia de que también estos candidatos gozan de inmunidad, y de hecho hubieran protegido para que no prevalezan de aquellos que tienon inmunidad del Gobierno. - Lógicamente que muchos pregunta rán: ¿ El Gobierno cambiará?. Lógicamente, si se da de otra po sición que pueda ir en mil novecientos ochenta y ocho, miembros del Bloque Progresista a ejercer una acción gubernamental, sicometen los mismos errores que comete este Gobierno, también los otros que están haciendo oposición tienen derecho en las próximas elecciones a tener la inmunidad en el mismo razonamien to y en el mismo sentido. - En base a ello, creo que es necesario aprobar este artículo, señor Presidente .-----

/ EL SENOR PRESIDENTE. - Señor Diputado Morillo. -----EL H. MORILLO VILLAREAL .- Señor Presidente: Yo coincido tam bién plenamente, que este artículo ocho debe ser aprobado, en vista de que no debe haber diferenciación de candidatos ganadores o perdedores. - Todos los candidatos deben también tener inmunidad; existe persecución a los candidatos, tal como se ha manifestado, especialmente desde las esferas gubernamentales a quienes hacen oposición al Gobierno .- Por lo tanto es necesario que exista la inmunidad, y lógicamente remarcando que se debe diferenciar 10 que es inmunidad de impunidad. - Por que en cambio se quedan muchos crimenes impunes, aprovechándose de que los sectores oficialistas gozan a más de la inmuni dad, de la impunidad. - Por lo tanto, es necesario que los candidatos que participan en las elecciones, que prestan su nom bre para terciar en las elecciones, deben tener algo de respal do para poder esí por lo menos en mínima parte respaldarse ensu actitud política. Por lo tanto, estoy de acuerdo en que seapruebe el Artículo ocho EL SENCR PRESIDENTE. - Bien, señores diputados, sin otra intervención, vamos a proceder a tomar votación. - Señor Secretario, sírvase dar lectura al artículo sobre el cual se ha debatido. EL SENOR SECRETARIO. - "Artículo 8. - Antes del inciso final del Artículo 16, agrégase el siguiente: "Gozarán también de inmuni dad los candidatos en las elecciones unipersonales o pluripersonales, desde el momento de la inscripción de sus candidatu ras, hasta treinta días después de realizadas las elecciones". EL SENOR PRESIDENTE. - Los señores diputados que estén de acuer do con el texto que se acaba de dar lectura, que se dignen levantar el brazo. ------EL SENOR SECRETARIO. - Señor Presidente: de vientiún diputadospresentes, diez a favor.-----EL SENOR PRESIDENTE. - Negado el artículo. - El siguiente, señor Secretario.-----EL SENOR SECRETARIO. - "Artículo 9. - Los literales g) h) e i) del Artículo 19, dirán: Las disposiciones vigentes dicen: Artí

culo 19, al Tribunal Supremo le compete: g) Convocar a los Co-

legios Electorales que constituidos de acuerco con el Reglamen

to que dicte al respecto, deben elegir a los tres miembros que

/

entre otros y de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 90 de la Constitución Política, integran el Consejo Nacional de De-sarrollo en representación de los trabajadores organizados, de las Cámaras de la Producción y las Universidades y Escuelas Politécnicas. h) Convocar a los Colegios Electorales que constituidos de acuerdo con el Reglamento y que al respecto dicte, deben elegir a los dos miembros que entre otros y de conformidad con lo estatuido en el Artículo 140 de la Constitución Política, integran el Tribunal de Garantías Contitucionales en re presentación de los trabajadores y de las Cámaras de la Produc ción. i) Convocar a los Colegios Electorales, integrades, el uno, por los Alcaldes Cantonales y el otro, por los Prefectos-Provinciales, que deben elegir a los dos representantes por la ciudadanía ante el Tribunal de Garantías Constitucionales, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 140 de la Constitución Política". Esas son las normas vigentes. - el Artículo 9 del -Proyecto dice: "Los literales g), h) e, i) del Artículo 19, di rán: Letra g) deben elegir a los cuatro miembros, que entre otros, irtegran el Consejo Nacional de Desarrollo en represen tación de los Alcaldes y Prefectos Provinciales, de los traba jadores organizados, de las Cámaras de la Producción y de las Universidades y Escuelas Politécnicas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 90 de la Constitución. h) Convocar a los Colegios Electorales que, de acuerdo con el Reglamento deben designar las ternas de candidatos de las que, el Congreso Nacional elegirá dos Vocales para que integren, entre etros, el Tribunal de Garantías Constitucionales, en representación delas Centrales Nacionales de Trabajadores legalmente inscritas y de las Cámaras de Producción reconocidas por la Ley, de conformidad con el Artículo 140, de la Constitución. i).- Convocar a los Colegios Electorales, integrados, el uno por los Al caldes Cantonales y el otro, por los Prefectos Provinciales que, de acuerdo con el Reglamento, conformarán las ternas de candidatos, de las que, el Congreso Nacional, elegirá dos Vocales para que integren, entre otros, el Tribunal de Garantías Constitucionales, en representación de la ciudadanía, de conformidad con el Artículo 140, de la Constitución". Hasta ahí el Artículo nueve del Proyecto, señor Presidente.-----

/ EL SEÑOR PRESIDENTE.-Los señores diputados.- Señor Diputado -EL H. ROCHA ROMERO. - Considero, que se debe votar esto literal por literal. EL SENOR PRESIDENTE .- Señor Secretario, sírvase entonces dar lectura literal por literal y aprobamos así.-----EL SENOR SECRETARIO. - Con el encabezamiento del Artículo nueve, los literales g), h) e i) del Artículo 19 dirán: "g) Convocar a los Colegios Electorales que, de acuerdo con el Reglamento,deben elegir a los cuatro miembros que, entre otros, integran el Consejo Nacional de Desarrollo, en representación de los -Alcaldes y Prefectos Proviciales, de los trabajadores organizados, de las Cámaras de Producción, y de las Universidades y Escuelas Politécnicas, de conformidad con lo dispuesto en el-Artículo 90 de la Constitución" .------EL SENOR PRESIDENTE. - Los señores diputados que estén de acuer do con el literal g), que se acaba de dar lectura, que se sirvan expresario levantando el brazo. ------EL SENOR SECRETARIO. - Dieciséis a favor, de veinte diputados -EL SEÑOR PRESIDENTE. - Aprobado. Siguiente numeral. -----EL SENOR SECRETARIO - h) Convocar a los Colegios Electorales que, de acuerdo con el Reglamento, deben designar las ternas de candidatos de las que, el Congreso Nacional elegicá dos vocales para que integren, entre otros, el Tribunal de Garantías Constitucionales, en representación de las Centrales Nacionales de Trabajadores legalmentes inscritas y de las Cámaras de producción reconocidas por la ley, de confermidad con el Artículo 140, de la Constitución. Me permito recalcar que la diferencia está, en que se nombran tres miembros en la ley vigente, y en la reforma se propone la designación de las ternas.-----EL SENOR PRESIDENTE. - Los señores diputados que estén de acuer do con el texto del literal h), que se acaba de dar lectura, que sirvan levantar el brazo. ------EL SENOR SECRETARIO. - Diecisiete a favor de veinte diputados -EL SENOR PRESIDENTE .- Aprobado. El literal i) .------EL SENOR SECRETARIO. - Literal i). - Convocar a los Colegios -

Electorales, integrados el uno por los Alcaldes Cantonales y -

1987年 1987年 1987年 1986年 1985年 1986年 1986年 1987年 1987年

el otro, por los Prefectos Provinciales que, de acuerdo con el Reglamento, conformarán las ternas de candidatos, de las que, el Congreso Nacional elegirá dos vocales para que inte gren, entre otros, el Tribunal de Garantías Constitucionales, en representación de la ciudadanía, de conformidad con el Artículo 140 de la Constitución. -----EL SEÑOR PRESIDENTE. - Los señores diputados que estén de acuer do con el tenor del literal i), que se sirvan expresarlo le vantando el brazo. ------EL SENOR SECRETARIO. - Dieciséis a favor de veinte diputados pre EL SEÑOR PRESIDENTE. - Aprobado. El siguiente artículo, señor -Secretario. ------EL SENOR SECRETARIO. - Artículo 10. - Fl Artículo 36 dirá, dice el proyecto. El artículo 36, vigente dice: En el capítulo del sufragio popular y directo, Art. 36: "Los ciudadanos cedula dos hasta ciento veinte días antes de cada votación, deben cons tar en los padrones electorales. Los cedulados con posterioridad a ese lapso constarán en los padrones que se formulen para las elecciones futuras. El Artículo 10 dice, del proyecto: el-Art. 36 dirá "Los ciudadanos cedulados hasta ciento treinta de días antes de cada votación deben constar en los padrones elec torales. Los cedulados con posterioridad a ese lapso constarán en los padrones que se elaboren para las elecciones futuras .-EL SENOR PRESIDENTE. - Los señores diputados que estén de acuer do con el texto que se acaba de dar lectura, que se sirvan expresarlo levantando el brazo . -------EL SEÑOR SECRETARIO. - Diecisiete a favor, de veinte diputados EL SEÑOR PRESIDENTE. - Aprobado. ------EL SEÑOR SECRETARIO. - "Artículo 11. - El inciso primero del Ar tículo 41 dirá. Dice esa norma en su inciso primero "Los Tribunales Provinciales Electorales instalarán 75 días antes de una elección, por lo menos una mesa de información electoral en cada parroquia, en la que se exhibirán los litados de los ciudadanos que consten en los padrones electorales". Artículo 11 del proyecto, el inciso primero del Artículo 41 dirá: "Los Tribunales Provinciales Electorales instalarán noventa días an

tes de la elección, una o más mesas de información electoral en cada parroquia, en las que exhibirán los listados de los ciudadanos que consten en los padrones electorales". Pasa de setenta y cinco días a noventa días. Aparte de la variante relativa a número de mesas.------EL SENOR PRESIDENTE. - Los señores diputados que estén de . acuerdo con el texto del Artículo once, que se sirvan expresarlo levantando el brazo .------EL SENOR SECRETARIO. - Dieciocho votos a favor de veinte dipu-tados presentes.-----EL SENOR PRESIDENTE. - Aprobado. -----EL SENOR SECRETARIO. - "Artículo 12. - Se refiere al inciso primero del Artículo 44, cuyo texto vigente es el siguiente: "El Tribunal Supremo Electoral hará la convocatoria para elecciones populares directas con noventa días de anticipación al de las votaciones, determinando la recha en que han de realizarse las elecciones, los cargos que deben preveerse y el periodo legal de duración de los mismos". Artículo 12 del Proyecto. -El inciso primero del Artículo 44, dirá: "El Tribunal Supremo Electoral hará la convocatoria para elecciones populares direc tas, con ciento veinte días de anticipación al de las votacio nes, en ellas determinará la fecha en que se han de realizar las elecciones, los cargos que deben preveerse y el período legal de duración de los mismos". Cambia de noventa cías a ciento veinte días .-----EL SEÑOR PRESIDENTE. - Los señores diputados que estén de acuer do. Un momento, el Diputado Rocha.------EL H. ROCHA ROMERO. - Pediría alguno de los señores miembros de la Comisión, una explicación. En los demás casos parecería que el plazo ya en bien del elector, pero acá, la mera convocato ria a elecciones aumentada en un mes, que haya alguna razón de fondo para cambiarlo noventa días actualmente, ciento veinte días lo que pretende la reforma. Quisiera alguna razón.-----EL SENOR PRESIDENTE .- Diputado Feraud .-----EL H. FERAUD BLUM. - Señor Presidente, la ampliación de estos plazos en los dos artículos que ya se aprobaron, en este artículo, fue sugerida por el Tribunal Supremo Electoral. El Tribu nal Supremo, con la experiencia de los comicios anteriores ha-

/ considerado la necesidad de ampliar estos plazos, la Comisión lo que hizo fue respetar el criterio del más alto Tribunal -Electoral de la República, en este asunto de la ampliación de EL SENOR PRESIDENTE. - Diputado Romero. ------EL H. ROMERO BARBERIS. - Además, adicionalmente, se nos explique que el crecimiento de la población votante, demandaba de mayor esfuerzo del trabajo de la preparación del acto electoral; entonces nos pareció que era un argumento más que sufi ciente el pedido de prorrogar los plazos, para dar mayor olgu ra a la preparación del acto electoral. ------EL SEÑOR PRESIDENTE. - Los señores diputados que estén de acuer do con el texto del Artículo doce, que se sirvan expresarlo -EL SEROR SECRETARIO. - Veinte a favor, de veintiun diputados presentes.-----EI. SENOR PRESIDENTE. - Aprobado. -----EL SENOR SECRETARIO. - El siguiente artículo. "El Artículo 45 dirá: dice el provecto. El Artículo 45, vigente dice: "Las elecciones directas se efecturán de la siguiente forma: la pri mera vuelta electoral, para elegir Presidente y Vicepresidente de la República, Diputados Nacionales, Prefectos y Conseje ros Provinciales, Alcaldes, Presidentes de los Concejos Cantonales y Concejales Municipales, el último domingo de enero de cada cuatro años; la elección de diputados provinciales se rea lizará conforme a lo dispuesto en la ley; la segunda vuelta electoral para elegir Presidente y vicepresidente de la República, se realizará el primer domingo de mayo de cada cuatroaños de ser necesario, en la que intervendrán los dos binomios que hubieren alcanzado el mayor número de sufragios". Esa esla norma vigente. El texto del Proyecto dice, el Artículo 45, dirá: "Las elecciones directas se efectuarán en la forma si guiente: para elegir Presidente y Vicepresidente de la Repúbli ca; Diputados Nacionales y Provinciales, Prefectos Provincia les y mayorías de Consejeros Provinciales, Alcaldes, Presiden tes de Concejos Cantonales y mayorías de Concejales Municipales, el último domingo de enero. De ser necesaria la segunda

vuelta electoral para elegir Presidente y Vicepresidente de -

/ la República, se la realizará el segundo domingo de mayo. En esta elección participarán los binomios que hubieren obtenido las dos primeras mayorías en las elecciones del mes de enero". El segundo domingo de mayo, dos años después de la segunda vuelta electoral, de cuando hubbera debido realizarse, si no hubiera sido necesaria, se elegirán: Diputados Provinciales, minorías de consejeros provinciales y minorías de concejales municipales.------EL SEÑOR PRESIDENTE. - Los señores diputados que estén de acuer do con el texto del Artículo trece, que se sirvan expresarlo levantando el brazo. ------EL SENOR SECRETARIO. Dieciséis a favor, de veintiún diputados _____ presentes. -EL SENOR PRESIDENTE. - Aprobado. -----EL SENOR SECRETARIO. - Artículo 14. -----EL SEÑOR PRESIDENTE. - Diputado Molina. -----EL H. MOLINA MONTALVO. - Para plantear la reconsideración, si me permite ahora mismo, le una vez para plantear la duda que tergo, para plantear la reconsideración. En el artículo que acabamos de aprobar primer inciso, se dice finalizando "el último domingo de enero", pero no se esclarece que es cada cuatro años, y eso sí es un aspecto que en mi concepto habría que determinarlo; porque así sería que el último domingo de enero de todos los años.-----EL SENGR PRESIDENTE. - Diputado Feraud. -----EL H. FERAUD BLUM. - Para evitarle la molestia al Diputado Mo lina de pedir la reconsideración, quiero explicar por qué dice solamente el último domingo de enero y no de cada cuatro años, como dice en el texto actual. Porque aquí se eligen di putados provinciales y los diputados provinciales no se eligen cada cuatro años, sino cada dos años; ahora respecto al período presidencial, eso está establecido en la Constitución de la República, de tal manera que no se puede convocar paraelegir un Presidente de la República el último domingo de enc ro de cada año, sino de cada cuatro porque así está en la -Constitución Política de la República, por esa razón no era necesario retirarlo en el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. - Artículo catorce. ------

* /* EL SENOR SECRETARIO! - En los literales i), f) y e) de los apar tados A, C, y D respectivamente, del Artículo 47, suprímase la frase que dice: "El miembro en servicio pasivo deberá acredi tar el permiso correspondiente otorgado por el Ministerio de -Defensa Nacional o por el Ministerio de Gobierno, respectiva-EL SEÑOR PRESIDENTE. - Diputado Guerrero. ------EL H. GUERRERO GUERRERO. - Señor Presidente, me temo que si seaprueba este artículo, va a ser letra muerta, porque estamos pretendiendo reformar la Ley de Elecciones, en los literales i), f) y e) de los apartados A,C, y D respectivamente, del artículo cuarenta y siete; pero hay otras leyes en las cuales se establece esta obligatoriedad, o este requisito para los miembros de las Fuerzas Armadas y para los de la Policía Nacio nal, en las leyes de personal de estas dos instituciones está establecido el requisito aquél, de tal suerte que repito, senoi Presidente, como considero que va a quedar así en letra muerta, me opongo al texto que se acaba de dar lectura .-----EL SENOR PRESIDENTE. - Diputado Patricio Romero. -----EL H. ROMERO BARBERIS. - Señor Presidente, no hace falta abonar más elementos de juicio. Parece que cuando con el Diputado Baca, propusimos esta modificación, en el artículo que estamos discutiendo, estábamos convencidos de que habiéndose liberado de la disciplina militar el ciudadano que puede ser candidato, estaba bien que también se le libere de determinados requisitos y en especial en este que consta en la Ley de Elecciones; pero ampliado el conocimiento en cuanto se refiere a otras leyes, como la Ley de Elecciones que acaba de señalar el Dipu tado Guerrero, y la Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas, donde exige este requisito, realmente esto va a quedar como letra muerta en esta reforma, porque estamos convencidos que se exi giré la presentación de esos permisos para poder inscribir u optar cualquier candidatura; en tal virtud, nos permitimos retirar esa proposición, que originalmente la habíamos presenta do a consideración del Plenario. ------

EL SENOR PRESIDENTE. - Diputado Rocha. ------

EL H. ROCHA ROMERO. - Señor Presidente, dentro de las normas

y reglamentos militares existe esto de la movilización, quic

요즘 하나 이 어린 사람들이 가는 살살했다. 그 사람들이

nes se retiran del servicio activo de la fuerza pública en general pasan a constituirse en reservas, y pueden ser movilizados no solamente por conmoción interior o por conflicto exte rior, sino además lo pueden hacer simple y llanamente por en trenamiento y por actualización en las artes y prácticas militares; siendo así da la impresión, de que es bueno que se mantenga esta norma, por que quien ingresa a la fuerza armada hace carrera y logra el retiro militar y está percibiendo una pensión de las Fuerzas Armadas, parecería que tienen especia les obligaciones frente a la institución armada que no la tene mos los ciudadanos que no gozamos de una pensión de retiro militar; más aún, siendo una ley especial la Ley de Personal de las Fuerzas Armadas y de la Policía y constando además en la -Ley de Partidos, esta disposición, yo diría que la coincidencia, del mismo requisito en varios cuerpos legales especiales, debe ser el producto precisamente de la conveniencia, de que así sea; por lo tanto yo pediría a la Comisión, también que re tire esta proposición. Gracias, señor Presidente. -----EL SENOR PRESIDENTE - ¿Tal vez, sería conveniente que se dí .. lectura a los textos legales, señorcs diputados?. Dé lectura.-EL SENOR SECRETARIO. - El 143 de la Ley de Personal de las Fuer zas Armadas, dice: "Los militares en servicio activo no podrán participar en actividades políticas y desempeñar cargos de elección popular, los militares en servicio pasivo, que desea ren participar en elecciones populares deberán obtener previamente el correspondiente permiso del Ministro de Defensa Nacio nal". Y el Artículo 31 de la Ley de Partidos Políticos, que en relación con este tema dice: "Todos los candidatos a una digni dad de lección popular, deberán ser patrocinados por un partido político legalmente reconocido, y de ser miembros de las -Fuerzas Armadas y Policía Nacional en servicio pasivo deberán acreditar el permiso del Ministro de Defensa Nacional o de Gobierno respectivamente. Son las Normas en referencia a este te ma, señor Presidente.------EL SENOR PRESIDENTE. - Diputado Wilfrido Lucero. ------EL H. LUCERO BOLAÑOS. - Señor Presidente, creo que ésta es una disposición sobre la que hemos hablado en algunas oportunidades anteriores. Pienso personalmente que las disposiciones, que

establecen esta exigencia para los militares en servicio pasivo no se ajustan estrictamente a la Constitución de la Repúbli ca actualmente vigente; es decir en otros términos, son disposiciones inconstitucionales. En la Constitución de la República están señalados, los requisitos que debe cumplir un candida to, para opcionar un cargo de elección popular, y en ninguna de esas disposiciones consta una de estas que se han consagrado en las leyes secundarias en diferentes cuerpos legales como aquí se ha señalado. Pienso personalmente que estas son disposiciones de carácter inconstitucional, ya que no se ajustan estrictamente a los mandatos constitucionales que existen para este caso. El asunto aquí también se vuelve bastante difícil de que conste en esta ley, no por otra razón, sino porque vi vimos una coyuntura especial, tenemos que señalarla con toda claridad, el actual Presidente de la República es demasiadamen te biceral, para poder comprender, que la democracia tiene que funcionar en forma amplia, él estará pensando, en uno en otrocandidato, en lo que le conviene o no le conviene, así ha go bernado el país hasta este momento, en base del atropelio, del abuso, de la violación constitucional, de la violación legal, en base a cualquier crase de irregularidades, siempre que convengan a él o a su grupo; de tal manera que si no le convieneesta disposición como seguramente no le va ha convenir, porque estará pensando en los fantasmas, en el sambo colorado y de más, entonces, señor Presidente, corre el peligro esta ley de no ser aprobada, precisamente porque existe esta disposiciónaquí, creo que por esa razón, quizá es una razón desde luego coyuntural, pero a la que tenemos a veces que tener en cuenta, porque lamentablemente tenemos un colegislador de esas caracte rísticas y de esa naturaleza, entonces corre todo el proyecto de ser echado a pique por la introducción de esta naturaleza, pero en mi concepto muy personal, creo que esta disposición que existe efectivamente en varios cuerpos legales es una dispo sición inconstitucional. Gracias, señor Presidente .------EL SENOR PRESIENTE. - Diputado Molina. -----EL H. MOLINA MONTALVO. - Señor Presidente, sobre este tema, aquí en las observaciones nos habíamos manifestado, coinciden tes con lo que aquí en el texto de la reforma la Comisión ha es

/ tablecido, y una reflexión más, señor Presidente, las gentes, o sus organismos en su oportunidad deben asumir sus responsabi lidades. La disposición que consta en la ley militar, señalar los canones para el procedimiento electoral, una barbaridad, y aquí está más algo de fondo en juego. señor Presidente, el irrescatando, así como paulatinamente, largamente le han ido con sagrando la supremacía, de lo militar sobre lo civil, en época de dictadura hay que ir rescatando, la supremacía del poder civil, sobre lo militar, y cualquiera que sea el efecto de esta situación, yo estoy porque se mantenga la supresión de esta limitación para los hombres de las Fuerzas Armadas que dejan 4 de pertenecer al servicio activo, una vez que salen del servicio activo, deben estar en igualdad de condiciones de todo elresto de ciudadanos, para sin pedirle permiso a nadie, si es que tienen el concepto popular, tengan la representación populary queda totalmente franqueada; ahora que el Tribunal de Garan tías Constitucionales está funcionando para que demanden la inconstitucionalidad de las normas que son inconstitucionales y se allane el camino a efecto de que el proceso electoral próximo sea perfectamente diáfano. Gracias, señor Presidente .-EL SENOR PRESIDENTE .- Diputado Feraud .----EL H. FERAUD BLUM. - Señor Presidente; dos cosas, en primer lugar si el artículo se aprueba, el apartado A, debe estar identificado con mayúscula y no con minúscula como consta en el do cumento que se nos ha repartido. Decía, señor Presidente, que los apartados A, b, y C del Artículo cuarenta y siete se iden tifican con letras mayúsculas y no con minúsculas, consecuente mente el apartado A debe estar con mayúscula y no con minúscula como conta en el proyecto, es un pequeño detalle. Otracosa que nosotros debemos considerar, es que este requisito se ha establecido en la Ley de Elecciones, sólamente para las elecciones de dignidades de los apartados A,C,y D, y no para el apartado B, es decir que para ser Presidente de la República hay que pedir el permiso, para ser Consejero Provicial o Alcalde o Prefecto, también hay que pedirlo, igual para ser con cejal del cantón; pero no para ser diputado, esto es una cosarara en la Ley de Elecciones, esto significa que algún interesado que quiso ser diputado, militar retirado, consiguió que se

/ elimine del apartado B, este requisito, es un incorrecto. Detal manera, que yo señalo para los que no se han percatado, que se elimina esa frase de los literales i), f) y e), de los apartados A,C y D, porque en el B, no hay la disposición, senor Presidente; de tal manera que a rí me parece que para igua lar, es decir para que se cumpla el principio de igualdad ante la ley debe suprimirse respecto de todos, este requisito. Estoy de acuerdo por el artículo.------EL SENOR PRESIDENTE. - Voy a tomar votacion, señores diputados. Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto del Ar títuclo catorce del Proyecto, que se sirvan expresarlo levan tando el brazo EL SENOR SECRETARIO. - Señor Presidente, de veintiún diputados presentes, ocho han votado a favor .------------EL SENOR PRESIDENTE. - Está negado. Que se rectifique la vota ción, señor Secretario. Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto del Artículo catorce, que se sirvan expre sarlo levantando el brazo.------EL SENOR SECRETARIO. - Señor Presidente, de veintiún dirutados presentes, once han votado por ..----------EL SEÑOR PRESIDENTE. - Está negado. Artículo quince, señor Sc -EL SENOR SECRETARIO. - "El Artículo 48, dirá. El texto vigento dice así: "La proclamación o inscripción de candidatos se hará cuando menos 60 días antes del señalado para recibir los sufragics. Pasadas las seis de la tarde del sexagésimo día an terior al de las elecciones, no se podrá recibir inscripcio nes de candidaturas. El texto del proyecto dice así, señor -Presidente: "La proclamación e inscripción de candidatos se hará cuando menos noventa días antes del señalado para recibir los sufragios. Pasadas las seis de la tarde del nonagésimo día anterior al de las elecciones no se recibirá en ningún tri bunal electoral, inscripción de candidaturas".-----EL SENOR PRESIDENTE. - Los señores diputados que estén de acuer do con el texto del Artículo quince, que se sirvan expresarlo levantando el brazo. ------EL SEÑOR SECRETARIO. - Señor Presidente. - de veitium honorables presentes, diecisiete han votado por la aprobación .------

EL SENOR PRESIDENTE .- Aprobado .-----EL SEÑOR SECRETARIO. - "Artículo 16 del Proyecto, se refiere al Artículo 51 y dice: Al artículo 51 agrégase el siguiente in ciso: "Si el tiempo de la resolución hubiera vencido el plazo de inscripción el partido patrocinante podrá dentro de ocho días solicitar la inscripción de una nueva lista". Es el texto. EL SENOR PRESIDENTE. - Dé lectura al Artículo cincuenta y uno. -EL SENOR SECRETARIO. - El texto vigente del cincuenta y uno dice: "Si uno o varios candidatos no reunieren los requisitos legales establecidos en la presente ley el Tribunal rechazará la lista pudiendo ser presentada nuevamente si desaparecieren las causas que motivaron su rechazo. Quedaría el artículo cor. el nuevo inciso; "Si al tiempo de la resolución hubiera venci do el plazo de inscripción el partido patrocinante podrá dentro de ocho días solicitar la inscripción de una nueva lista". EL SENOR PRESIDENTE. - Los señores diputados que escén de acuer do con el texto del artículo diecisiete, que se sirvan expresarlo levantando el brazo. ------EL SEÑOR SECRETARIO. - Diecisiete a favor, de veinte diputados EL SENOR PRESIDENTE. - Aprobado. -----EL SEÑOR SECRETARIO - "Artículo 17, después del Artículo 53, agrégase el siguiente: Artículo 53 vigente: Si una inscripción fuere negada por el Tribunal Provincial, el representante del partido, o cuien le subrogue estatutariamente podrá interponer apelación de la resolución correspondiente para ante el Tribu nal Supremo Electoral, el que procederá en la forma y bajo las prevensiones señaladas en el Artículo 48. Artículo 17.- Después del Artículo 53 agrégase el siguiente: Artículo innumerado. "El Tribunal Supremo Electoral, hasta 45 días antes de la fecha se ñalada para las elecciones, resolverá los recursos de apelación interpuestos".--------EL SENOR PRESIDENTE. - Diputado Adolfo Bucaram. -----EL H. BUCARAM ORTIZ ADOLFO .- Señor Presidente, al mismo tiempo que solicito la reconsideración del Artículo ocho, solicito se vea el quórum. EL SENOR PRESIDENTE. - Al mismo tiempo que solicita la reconsideración de ¿cuál artículo?.------

IV

EL SENOR PRESIDENTE. Declara clausurada la sesión, siendo las 20h30.-----

Honorable Andrés Vallejo Arcos. PRESIDENTE DEL H. CONGRESO NACIONAL

Dr. Fernando Guerrero Guerrero
DIPUTADO PROVINCIAL DEL CHIMBORAZO

Ab. Angel Merchán Calderón.

PROSECRETARIO DEL H. CONGRESO NACIONAL

그는 이 시간 한 생활, 지수를 고기를 보는 때문을